

8.4 PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**CONCEPTO****Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establece el "Precio Público por utilización de instalaciones deportivas municipales", que se regirán por la presente Ordenanza, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado segundo del artículo número 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO**Artículo 2º**

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que se beneficien del uso o utilización de las instalaciones deportivas municipales, a que se refiere el artículo anterior.

CUANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO**Artículo 3º**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las modalidades de utilización de las instalaciones deportivas municipales.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

1. PERSONAS ABONADAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES.**1.1. Definición**

Tiene la condición de abonada toda persona, residente o no en el Municipio de Vitoria-Gasteiz, que habiendo formalizado la solicitud de alta, esté en posesión de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) y se halle al corriente del pago de la cuota anual.

La Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) es el soporte mediante el cual se acredita la condición de persona abonada y ésta es personal e intransferible.

1.2. Derechos de las personas abonadas

Las personas abonadas de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

- Acceso mediante la presentación obligatoria de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) a las Instalaciones Deportivas Municipales que tengan establecido precio público.

- La utilización de piscinas, pista de hielo, vestuarios y duchas, así como aquellos otros servicios, de acuerdo a normativas en particular, que pueda considerar el Departamento competente en materia de deporte y que en su momento anuncie oportunamente.
- La inscripción en Cursos Deportivos, Culturales, de iniciación artística, de alimentación y salud y de promoción social, así como a la red de Ludotecas y Ludoclubs, siempre que existan plazas libres, mediante el abono de la correspondiente cuota. Dicha cuota de inscripción, a diferencia de las personas no abonadas, tendrá carácter reducido.

1.3.- Clases de personas abonadas.

Las personas abonadas de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

CLASE A: De 25 años cumplidos en adelante
CLASE B: De 18 años cumplidos a 24 años
CLASE C: de 5 años cumplidos a 17 años.
CLASE D: Hasta 4 años (siendo su madre y/o padre o, en su caso quien ejerza la tutoría, personas abonadas o no).

La persona abonada perteneciente a la clase D deberá proveerse de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) para su identificación en los controles de acceso de instalaciones. En caso contrario deberá justificar la edad mediante la presentación de copia del libro de familia o del DNI.

1.4. Alta de personas abonadas.

Las personas que se den de Alta, abonarán una cuota en concepto de Matrícula y Gastos de Inscripción, según los importes siguientes:

CLASE A... 52,00 euros
CLASE B... 41,60euros
CLASE C... 20,80 euros
CLASE D... 0,00 euros

Si el alta se realiza global de una familia o la incorporación de nuevas personas conlleva la totalidad de la familia se abonará únicamente la matrícula de quien tenga mayor edad. Esta característica no tendrá validez si el alta se produce tras una baja, al menos durante los dos años posteriores.

Las personas abonadas pertenecientes a la clase D gozarán, en caso de no producir Baja, de gratuidad de Alta por considerarse paso de categoría.

1.5. Baja de personas abonadas

Quien desee causar baja, deberá comunicarlo en las Oficinas de Atención Ciudadana, siempre que sea mayor de edad, permitiéndose dar de baja a menores de edad por parte de su madre y/o padre o, en su caso, quien ejerza la tutoría.

La cuota es anual por lo que la baja antes del 31 de diciembre no conlleva devolución.

Las bajas tendrán efecto con fecha 1 de enero del año siguiente al de su comunicación. El impago o la devolución de los recibos por cualquier causa, salvo error de la administración, implica la baja automática como persona abonada.

En caso de causar baja, la nueva alta se efectuará tras el pago de la matrícula correspondiente.

Quienes trasladen su residencia fuera de Vitoria-Gasteiz, a una población a distancia no inferior a 40 km o en su defecto fuera de la provincia de Álava, previa presentación de la documentación acreditativa, podrán solicitar la baja temporal. Cuando la solicitud de baja temporal sea por otras causas diferentes y en el que se justifique claramente la imposibilidad de uso de instalaciones deportivas, se deberá cursar solicitud escrita al Departamento competente en materia de deporte, quien resolverá sobre la misma.

Las Bajas temporales se establecen por un periodo mínimo de UN AÑO y máximo de TRES, pasado dicho plazo la persona abonada causará baja definitiva.

1.6. Cuotas anuales de personas abonadas.

Se habrán de satisfacer las cuotas anuales siguientes.

CLASE A...	95,40 euros
CLASE B...	79,10 euros
CLASE C...	19,90 euros
CLASE D...	0,00 euros

Las personas mayores de 65 años y personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

Las cuotas anuales se exigirán por recibo cuyo pago habrá de domiciliarse, necesariamente, en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros con establecimiento abierto en Vitoria-Gasteiz.

La cuota anual, en el año de alta, se abonará en proporción al mes que medie entre la fecha del alta y el 31 de diciembre del mismo año.

1.7 Bonificaciones

Cuando todas las personas miembros de una familia que residan en el mismo domicilio tengan la condición de abonadas, se les aplicará una tarifa con arreglo a la siguiente escala:

- Primera persona abonada: 100 por ciento de la cuota que le corresponda según edad.
- Segunda: 100 por ciento de la cuota que le corresponda según edad.
- Tercera: 75 por ciento de la cuota que le corresponda según edad.
- Cuarta: 50 por ciento de la cuota que le corresponda según edad.
- Quinta: 25 por ciento de la cuota que le corresponda según edad.
- Sexta y siguientes personas abonadas: 20 por ciento de la cuota que le corresponda según edad.

En el caso de familias monoparentales y monomarentales, el primer hijo o hija tomará la posición tercera y así sucesivamente.

Las personas mayores de 18 años, ocupan puesto a efectos de cálculo de bonificaciones, pero no tendrán derecho a descuento alguno.

La bonificación familiar de cuota sólo será de aplicación cuando el alta de la agrupación familiar se realice con efecto desde el mes de enero.

La baja de una persona miembro de la familia que haya tenido bonificación por agrupación familiar, dará lugar a la pérdida de las bonificaciones pudiendo el Departamento cobrar las cantidades descontadas.

Las y los estudiantes hasta 24 años cumplidos, empadronadas y empadronados en Vitoria-Gasteiz que acrediten que realizan sus estudios fuera de Vitoria-Gasteiz en régimen de internado, pensión o residencia, tendrán una reducción del 50 por ciento de la cuota que corresponda a su clase.

Para beneficiarse de las reducciones o bonificaciones expuestas en los párrafos precedentes deberá realizarse solicitud, acreditando la situación que da origen al descuento antes del día 31 DE DICIEMBRE de cada año, con efectos para el año siguiente, después de esta fecha se perderá el derecho.

Los cambios de clase se realizarán semestralmente, quienes hayan nacido en el primer semestre cambian con fecha 1 de Enero. Si han nacido en el segundo semestre cambian con fecha 1 de Enero del año siguiente, pasando respectivamente, a satisfacer la cuota correspondiente.

1.8. Otros aspectos generales

Se considerará familia, a efectos de este apartado referido a personas abonadas, a aquellas inscritas en los Registros Civil o de parejas de hecho que están empadronadas en el mismo domicilio, debiéndose acreditar con el libro de familia o certificado correspondiente.

En caso de pérdida o robo de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC), hay que darla de baja en cualquier Oficina de Atención Ciudadana o en la Oficina Municipal de Información Joven (OMIJ). Posteriormente, si se desea, se podrá tramitar la obtención de una nueva tarjeta en las condiciones establecidas al efecto

Las personas abonadas deberán comunicar cualquier cambio en sus datos personales, como domicilio, teléfono, número de cuenta, empadronamiento, situación familiar, etc.

La atención y tramitación referente a todo lo expuesto con anterioridad, se realizará a través de las Oficinas de Atención Ciudadana.

Las bonificaciones o reducciones de cuotas no son acumulables

2. PASE TEMPORAL

2.1. Personas beneficiarias

Podrá adquirir el PASE TEMPORAL toda persona, residente o no en el municipio de Vitoria-Gasteiz, que lo solicite en tiempo y forma.

La Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) es el soporte mediante el cual se acredita el pase temporal y ésta es personal e intransferible.

2.2. Derechos de las personas beneficiarias del Pase Temporal

Las personas beneficiarias de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

- Acceso mediante la presentación obligatoria de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) a las Instalaciones Deportivas Municipales que tengan establecido precio público.
- La utilización de piscinas, pista de hielo, vestuarios y duchas, así como aquellos otros servicios, de acuerdo a normativas en particular, que pueda considerar el Departamento competente en materia de deporte y que en su momento anuncie oportunamente.
- La inscripción los Cursos Deportivos, Culturales, de iniciación artística, de alimentación y salud y de promoción social, así como a la red de Ludotecas y Ludoclubs, siempre que existan plazas libres, mediante el abono de la correspondiente cuota. Dicha cuota de inscripción, a diferencia de las personas no abonadas, tendrá carácter reducido.

La validez del pase y la aplicación de los derechos será por el tiempo reseñado en el mismo, debiendo los cursos encontrarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

Por pase temporal de un mes se pagará:

Hasta 4 años...	0,00 euros
De 5 años cumplidos a 17 años...	29,70 euros
De 18 años cumplidos a 24 años...	53,20 euros
De 25 años cumplidos en adelante...	64,10 euros

Por pase temporal de 15 días se pagará:

Hasta 4 años...	0,00 euros
De 5 años cumplidos a 17 años...	17,70 euros
De 18 años cumplidos a 24 años ...	31,70 euros
De 25 años cumplidos en adelante...	38,20 euros

Tanto en el caso del pase temporal de un mes, como en el de 15 días, las personas mayores de 65 años y personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

3. PASE ESPECIAL

3.1. Personas beneficiarias

Podrá adquirir el PASE ESPECIAL toda persona incluida en Programas de Intercambio promovidos en el ámbito educativo por entidades sin ánimo de lucro, o programas de acogimiento temporal promovidos por ONGs.

Las solicitudes se realizarán al menos con 15 días de antelación con respecto a la cobertura del pase y necesariamente por escrito, en todo caso por la entidad/persona solicitante, y dirigidas a la Dirección del Departamento competente en materia de deporte, debiendo estar motivadas, adjuntándose la documentación precisa que acredite cumplir con los requisitos expuestos.

La Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) es el soporte mediante el cual se acredita el pase especial y ésta es personal e intransferible.

Estar en posesión del PASE ESPECIAL no da derecho a la condición de persona abonada a las Instalaciones Deportivas Municipales y Centros Cívicos.

3.2. Derechos de las personas beneficiarias del Pase Especial

Las personas beneficiarias de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

- Acceso mediante la presentación obligatoria de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) a las Instalaciones Deportivas Municipales que tengan establecido precio público.
- La utilización de piscinas, pista de hielo, vestuarios y duchas, así como aquellos otros servicios, de acuerdo a normativas en particular, que pueda considerar el Departamento competente en materia de deporte y que en su momento anuncie oportunamente.

La validez del pase y la aplicación de los derechos serán por el tiempo reseñado en el mismo. Por pase especial se pagará:

Hasta 4 años...	0,00 euros
De 5 años cumplidos a 17 años...	9,90euros
De 18 años cumplidos a 24 años...	24,10 euros
De 25 años cumplidos en adelante.	29,10euros

Las personas mayores de 65 años y personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

4. C.D. MENDIZORROTZA

4.1. Entrada al Complejo Deportivo:

- ⇒ Previa presentación de Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC)
- ⇒ Pases especificados en los apartados 2 y 3 (durante el periodo de validez de los mismos).
- ⇒ Mediante pago de entrada diaria:

En temporada regular:

- Hasta 4 años.....0,00 euros.
- De 5 años cumplidos a 17 años3,35 euros.
- De 18 años cumplidos a 24 años5,10 euros.
- De 25 años cumplidos en adelante.....7,50 euros.

En temporada de verano:

- Hasta 4 años..... euros.
- De 5 años cumplidos a 17 años7,30 euros.
- De 18 años cumplidos a 24 años 10,00 euros.
- De 25 años cumplidos en adelante.....13,40 euros

La entrada al Complejo Deportivo de Mendizorrotza tiene valor de día.

El pago de las cuotas de estos precios da derecho al uso de las piscinas, vestuarios, guardarropas y cuantos otros servicios no sean objeto de exacción expresa.

4.2. Cursos del Departamento competente en materia de deporte: Previa inscripción en el mismo.

- Cursos en temporada regular:
A las personas no abonadas que no dispongan de la TMC, se les facilitará un pase mecanizado para acceder a la instalación en el horario y en los días de impartición del curso.
- Cursos en temporada de verano:
Las personas no abonadas deberán obtener el pase correspondiente o deberán pagar la entrada diaria durante el periodo de impartición del curso.

5. PARQUE DE GAMARRA

5.1. Entrada al Parque en Temporada Regular.

La entrada al Parque en Temporada Regular es libre. No obstante, las personas no abonadas deberán abonar el suplemento de uso de instalación en el momento de hacer uso de instalaciones afectadas a precio de reserva.

5.2. Entrada al Parque en Temporada de Verano.

- ⇒ Poseyendo la condición de persona abonada, previa presentación de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC).
- ⇒ Poseyendo la condición de persona abonada a la temporada de verano del Parque de Gamarra, previa presentación de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC).
- ⇒ Pases especificados en los apartados 2 y 3 (durante el periodo de validez de los mismos).
- ⇒ Mediante pago de entrada diaria:
 - Hasta 4 años.....0,00 euros.
 - De 5 años cumplidos a 17 años1,40 euros.
 - De 18 años cumplidos a 24 años3,80 euros.
 - De 25 años cumplidos en adelante.....6,60 euros.

La entrada al Parque de Gamarra tiene valor de día.

La Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) es el soporte mediante el cual se acredita el Abono para la temporada de verano de Gamarra y ésta es personal e intransferible.

5.3 Abono para la Temporada de Verano:

Hasta 4 años... 0,00 euros
De 5 años cumplidos a 17 años...11,00 euros
De 18 años cumplidos a 24 años... 26,20 euros
De 25 años cumplidos en adelante... 31,50 euros

Las personas mayores de 65 años y personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

El pago de las cuotas de estos precios da derecho al uso de las piscinas, vestuarios, guardarropas y cuantos otros servicios no sean objeto de exacción expresa.

La cuota del abono de la temporada de verano del Parque de Gamarra es por la totalidad de la temporada por lo que la baja antes del fin de la temporada de verano no conlleva la devolución.

5.4. Cursos del Departamento competente en materia de deporte: Previa inscripción en el mismo.

Las personas no abonadas deberán obtener el pase correspondiente o deberán pagar la entrada diaria durante el periodo de impartición del curso.

6. CLÁUSULAS ADICIONALES

6.1. Las condiciones meteorológicas no darán derecho a la devolución de la cuota de entrada a las instalaciones.

6.2. La persona hasta cumplir los 5 años deberá proveerse de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) para su identificación en los controles de acceso de instalaciones. En caso contrario deberán justificar la edad mediante la presentación de copia del libro de familia o DNI.

6.3. Los cambios de clase se realizarán semestralmente, quienes hayan nacido en el primer semestre cambian con fecha 1 de enero. Si han nacido en el segundo semestre cambian con fecha 1 de enero del año siguiente, pasando respectivamente, a satisfacer la cuota correspondiente

En el abono de temporada de verano del Parque de Gamarra, se realizará tomando como referencia la fecha de mitad de temporada, quienes hayan nacido antes del día 15 de julio adoptarán la clase siguiente y quienes hayan nacido a partir del día 15 de julio mantendrán la clase anterior.

6.4. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no contempla el acceso gratuito a ningún tipo de instalación que tenga establecido el Precio Público de entrada, salvo exenciones previstas en ordenanzas.

6.5. Para poder acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales que requieran el pago de un precio público, será obligatorio portar la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) en el momento de acceder a las mismas.

7. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Cesiones gratuitas de instalación deportiva

Tipologías de uso que requieren de una colaboración institucional preferente:

- Instalaciones para impartir clases de Educación Física por parte de Centros educativos públicos y privados de enseñanza obligatoria
- Instalaciones para el desarrollo de Deporte Escolar por parte de AMPAS y Entidades Deportivas.
- Instalaciones para competición y promoción deportiva universitaria
- Instalaciones para el desarrollo de las funciones públicas encomendadas a las Federaciones Territoriales Alavesas.
- Instalaciones para la oferta deportiva y entrenamientos de entidades deportivas de deporte para personas con discapacidad
- Instalaciones para la organización de eventos deportivos dirigidos a la población en general, siendo estos gratuitos y organizados de modo solvente por Entidades Deportivas.
- Instalaciones para actividades de interés organizadas por otros Departamentos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y solicitadas por ellos.

Pago de precio público por uso de instalación deportiva

Tipologías de uso que se establecen como relación básica:

- Instalaciones para el juego no dirigido por parte de las personas usuarias.
- Instalaciones para la oferta deportiva realizada por las entidades deportivas para sus afiliados y afiliadas o aquellos eventos deportivos ofertados de forma abierta a la población en general cuando la solvencia organizativa esté garantizada.
- Instalaciones para actividad físico-recreativa organizada como aspecto social o de salud por parte de Asociaciones de personas con discapacidad o Instituciones con el mismo fin.
- Instalaciones para programas formativos de colegios o asociaciones insertas en las Federaciones Deportivas
- Instalaciones para módulos formativos de enseñanza reglada no obligatoria organizados por entidades educativas.
- Instalaciones para la preparación y/u oferta de actividades o actos relacionados con las fiestas de barrio o festividades tradicionales.
- Instalaciones para el desarrollo de encuentros y/o competiciones recreativas por entidades sin ánimo de lucro, en los que la entidad organizadora deberá garantizar su capacidad de gestión presentado un proyecto de promoción deportiva (en el que se definirán los objetivos específicos de promoción deportiva) y un documento que justifique la relevancia social con la participación mínima de 25 equipos ó 500 participantes.

Consideraciones generales de los precios públicos

- El pago de los precios públicos no incluye labores de montaje o trabajos preparativos extras.
- El pago de los precios públicos no posibilita colocar publicidad o el cobro de entradas a terceras personas así como la instalación de puestos de venta.

- Los precios no incluyen el material deportivo de la práctica en cuestión.

7.1. Instalaciones que no requieren suplemento de acceso a instalación por parte de personas no abonadas

Polideportivo de Mendizorroza (1/2 h):..... 10,00 euros.

Pistas polideportivas (canchas) y Gimnasios (1/2 h):6,70 euros.

Salas polivalentes (1/2 h):2,80 euros.

Pista de Hielo (1/2 h):49,60 euros.

Campos de Fútbol y Rugby (1/2 h)

Campos de fútbol y rugby9,80 euros.

Campos de fútbol 5 ó 7.....5,00 euros.

Patinódromo (1/2 h)

Lakua 03/400 mts.9,60 euros.

7.2. Instalaciones que requieren suplemento de acceso a instalación por parte de personas no abonadas

Suplemento de acceso para personas no abonadas en las instalaciones contenidas en este apartado:

Se abonará como suplemento la entrada vigente en cada uno de los centros deportivos donde estén situadas las instalaciones referidas. En caso de no existir tarifa de entrada se aplicará el suplemento siguiente:

Menores de 18 años y mayores de 5 años1,15 euros.

Mayores de 18 años2,10 euros.

Instalaciones Afectadas:

Salas Deportivas

Usos Individuales de Sala Polivalente (1/2 h)0,60 euros.

Usos Individuales de Salas de Ejercicio (1 h)0,45 euros.

Piscinas cubiertas (1/2 h):

Utilización de una calle..... 16,65 euros.

Utilización de más de 3 calles 51,50 euros.

Pistas de Badminton, mesa de Tenis de Mesa o Mesa de Billar (máximo de 4 jugadores/as) (1/2 h)1,20 euros.

Frontones (1 h)

Frontón número 1 (Olave) y número 2 (Ogueta) de Beti Jai.....9,90 euros.

Frontones nºs 3, 4 y 6 (Trinquete) de Beti Jai y

Frontones cubiertos de Barrio.7,85 euros.
 Frontón número 5 de Beti Jai5,85 euros.

Pistas de Squash (1/2 h)2,45 euros.

Pistas de Tenis (máximo de cuatro personas) (1 h):

Descubierta3,30 euros.

Cubierta4,75 euros.

Pistas de Padel (máximo de cuatro personas) (1 h):

Descubierta3,30 euros.

Cubierta.....4,75 euros.

7.3. Entradas

Piscinas cubiertas de los Centros Cívicos

Entradas para personas no abonadas menores de 18 años y
 mayores de 5 años.....1,90 euros

Entradas para personas no abonadas Mayores de 18 años.....3,55 euros

Rocódromos

ENTRADA DIARIA	PERSONA ABONADA	NO ABONADA
-----------------------	------------------------	-------------------

Menores de 18 años	1,70 euros	2,35 euros.
--------------------------	------------------	-------------

Mayores de 18 años	3,30 euros	4,75 euros.
--------------------------	------------------	-------------

Bono Mensual

Menores de 18 años	4,30 euros	6,15 euros.
--------------------------	------------------	-------------

Mayores de 18 años	12,70 euros	17,95 euros.
--------------------------	-------------------	--------------

Bono Trimestral

Menores de 18 años	11,80 euros	16,45 euros.
--------------------------	-------------------	--------------

Mayores de 18 años	35,30 euros	48,85 euros.
--------------------------	-------------------	--------------

Bono de Temporada (de octubre a septiembre)

Menores de 18 años	32,20 euros	45,85 euros
--------------------------	-------------------	-------------

Mayores de 18 años	96,00 euros	137,35 euros
--------------------------	-------------------	--------------

La entrada a piscinas cubiertas y a rocódromo se entiende para un uso sin interrupción en el tiempo.

7.4. Reducciones sobre precio de alquiler por entrenamientos de temporada

Campos de Fútbol y Rugby (1/2 h)

Campos de fútbol y rugby1,98 euros.

Campos de fútbol 5 ó 71,05 euros.

Patinódromo (1/2 h)

Lakua 03/400 mts.1,98 euros.

Pistas Polideportivas, Gimnasios y Salas Polivalentes

Las entidades deportivas que justifiquen una práctica deportiva regular a través de la participación en competiciones federadas, o recreativas, o en el desarrollo de un programa deportivo acorde con los objetivos para los que la entidad fue creada, disfrutarán de un descuento del 50 por ciento en las reservas de temporada solicitadas siempre y cuando dicha reserva se mantenga sin interrupción.

Para entrenamientos de las especialidades de entrenamiento de intensidad elevada, ostentando todas las personas integrantes la condición de abonadas (1/2 h)0,55 euros.

Piscinas y Pista de Hielo

Para entrenamientos de las especialidades de entrenamiento de intensidad elevada ostentando todas las personas integrantes la condición de abonadas (1/2 h)0,55 euros.

En piscina el precio es por calle y hasta un máximo de 3.

Para entrenamientos o actividades específicas autorizadas de las especialidades de Hockey Hielo y Waterpolo, ostentando todas las personas integrantes la condición de abonadas y en horarios fuera de sesiones públicas (1/2 h)2,98 euros.

Pistas de Badminton, Squash, Tenis, Padel y Frontones

Las entidades deportivas disfrutarán de un descuento del 75 por ciento en las reservas de temporada solicitadas siempre y cuando todos los jugadores y jugadoras tengan la consideración de personas abonadas y dicha reserva se mantenga sin interrupción.

En todos los casos, el aviso de no utilización será imprescindible para mantener la reserva pero no tendrá efecto para el descuento de la hora.

8. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTOS ESPECIALES**8.1. Objeto**

Es objeto de este procedimiento, normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que las personas usuarias podrán utilizar las Instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.

Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas y otras entidades reconocidas que cumpliendo la presente normativa, abonon las tasas correspondientes a dicha utilización.

8.2. Precios**8.2.1. Para reservas realizadas de acuerdo a las tipologías siguientes:**

- Entidades Deportivas sin ánimo de lucro que organizan un evento deportivo abierto sin una aportación organizativa con base en su estructura y/o con riesgo de no conseguir el objetivo marcado.

- Entidades Deportivas que actúan de promotoras para la consecución de un fin económico de captación de recursos. Dicha explotación contribuye a la consecución del fin social y se realiza con la aportación organizativa necesaria, clave para el desarrollo y potenciación de las entidades asociativas por parte de las instituciones.
- Reuniones de grupos políticos, asambleas o reuniones sindicales o actos religiosos internos
- Actividades deportivas ofertadas por empresas abiertas a la población y gratuitas en las que no existe actividad mercantil.

Instalaciones con aforo superior a 1500 plazas, por hora o fracción 57,72 euros.

Resto de Instalaciones, por hora o fracción 37,32 euros.

Fianza* de 595,30 euros a 3527,68 euros.

8.2.2 Para reservas realizadas de acuerdo a las tipologías siguientes:

- Entidades Deportivas que actúan de promotoras para la consecución de un fin económico de captación de recursos. Dicha explotación contribuye a la consecución del fin social y se realiza sin la aportación organizativa necesaria, clave para el desarrollo y potenciación de las entidades asociativas por parte de las instituciones.
- Entidades Deportivas que promueven eventos deportivos no relacionados con su objeto social o actividades no deportivas. Dicha explotación es privada a todos los efectos y no puede encontrar ventaja como entidad deportiva, propiciando una competencia desleal con otros sectores.
- Mítines o congresos de partidos políticos o asociaciones sindicales.
- Actos religiosos multitudinarios
- Otras entidades con ánimo de lucro

Campo de fútbol de Mendizorrotza, por hora o fracción 380,85 euros.

Instalaciones con aforo superior a 1500 plazas, por hora o fracción 207,79 euros.

Fianza* de 3527,68 euros a 7055,36 euros.

Resto de Instalaciones, por hora o fracción 88,82 euros.

Fianza* de 595,30 euros a 3527,68 euros.

(*) En función de las circunstancias que concurran (duración, intensidad o riesgo)

8.3. Aprovechamiento y servicios especiales:

El montaje y desmontaje de escenarios, la colocación y retirada de rollos de protección de cancha y de sillas, los traslados y portes de material, tareas de limpieza (ajustada a cada caso), así como otros servicios, se realizarán por cuenta de la empresa contratante de la Instalación. Caso de existir contratación del Departamento competente en materia de deporte para la realización de estos servicios, la empresa adjudicataria será la encargada de realizar dichas tareas, facturando los servicios a la parte contratante según el precio estipulado para el servicio.

8.4. Bar del Pabellón de Mendizorrotza

Para los eventos por reserva especial del Pabellón de Mendizorrotza, la persona interesada podrá disponer del uso de la instalación del bar sito en el pabellón, durante el tiempo que dure la reserva especial, conforme al siguiente precio adicional,

por día de uso 241,49 euros.

9. EXENCIONES

Excepcionalmente, por resolución de la Concejalía Delegada del Departamento de Hacienda, a propuesta del Departamento competente en materia de deporte, se podrá conceder la exención de precio público y/o fianza para reservas en los siguientes casos:

- Reservas solicitadas por entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública.
- Reservas para actos o eventos por cuyas características especiales, de tipo social, cultural o deportivo, sean considerados de gran interés para la ciudad y/o sus habitantes.

La solicitud de aplicación de beneficios fiscales se realizará por la persona interesada, de forma expresa, en la misma instancia que la solicitud del uso de la instalación.

La solicitud se acompañará de la documentación necesaria para determinar el interés municipal existente en la actividad para la que se solicita la aplicación de la exención fiscal (Estatutos de la sociedad, Declaración de utilidad pública...).

10 SERVICIO DE JAULAS PARA GUARDA DE HAMACAS EN PARQUE DE GAMARRA.

1 jaula por temporada de verano5,50 euros

Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**“Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019,
BOTH A nº 148 de 27 de diciembre de 2019”**

8.5 PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FOLKLORE.

CONCEPTO

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establecen los "Precios Públicos por prestación de servicios de la Academia municipal de Folklore", que se regirán por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que se matriculen en los cursos organizados por la Academia municipal de Folklore

CUANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3º

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente en función de las diferentes materias.
2. Las tarifas de este precio público por curso serán las siguientes:

1. CURSO ACADÉMICO

El objeto del servicio es el curso académico que se inicia en septiembre y finaliza en junio.

El precio se refiere al curso completo, tanto en materias instrumentales (Alboka, Gaita-dulzaina, Pandero, Percusión, Trikitixa, Txalaparta, Txistu, Txirula,) como de Danza tradicional y, Lenguaje Musical.

En función del número de materias en las que se inscriba cada alumno, los precios por matrícula y cuotas serán los siguientes:

	1ª materia	2 materias	3 materias	4 materias
	Curso 2020/2021	Curso 2020/2021	Curso 2020/2021	Curso 2020/2021
Matrícula	54,32 euros	75,96 euros	97,71 euros	119,45 euros
2 cuotas de	54,32 euros	75,96 euros	97,71 euros	119,45 euros

- Las familias numerosas de categoría general tendrán matrícula semigratuita.
- Las familias numerosas de categoría especial tendrán matrícula gratuita.

El pago se realizará mediante el abono en la cuenta bancaria municipal que se señale, con lo que se confirma la matrícula.

Las personas interesadas abonarán el importe de la matrícula en el mes de junio en el momento de reservar la hora de clase, pudiendo abonar las cuotas en ese mismo momento o el período que se determine durante el primer trimestre del curso.

2. CURSOS COMPLEMENTARIOS

El objeto del servicio lo constituye:

- Cursos que se organicen fuera del curso académico, de manera esporádica, y programados por la propia Academia.
- Cursos de materias de conjunto (instrumental, danza y canto) para aquellos alumnos y alumnas que no estén matriculados en ninguna de las materias del curso académico correspondientes al conjunto al que se matriculan.

Los precios se establecen en función del número de horas de que conste el curso, de la siguiente manera:

	Curso 2020/2021
Cursos de hasta 4 horas de duración	22,90 euros
Cursos a partir de 5 horas de duración	54,32 euros

En los cursos a los que se refiere el apartado A, las y los alumnos matriculados en el curso académico abonarán el 50 por ciento del importe.

El precio se abonará una vez confirmada la plaza o la admisión.

El pago se realizará mediante el abono en la cuenta bancaria municipal que se señale, con lo que se confirma la matrícula.

3. COLONIAS MUSICALES

El objeto del servicio son las colonias infantiles musicales que se ofertan en el periodo veraniego.

	Curso 2020/2021
Colonias de hasta 40 horas de duración	143,30 euros
Colonias entre 40 y 50 horas de duración	177,76 euros

Aquellas familias que matriculen más de un hijo o hija en el ciclo de colonias disfrutarán de una bonificación del 20 por ciento en el precio de la segunda matrícula y de un 30 por ciento en el precio de la tercera matrícula.

El precio se abonará una vez confirmada la plaza o la admisión.

El pago se realizará mediante el abono en la cuenta bancaria municipal que se señale, con lo que se confirmará la matrícula.

No se aplicarán bonificaciones o descuentos en los precios por la prestación de este servicio a las personas o familias con ingresos superiores a 100.000 euros

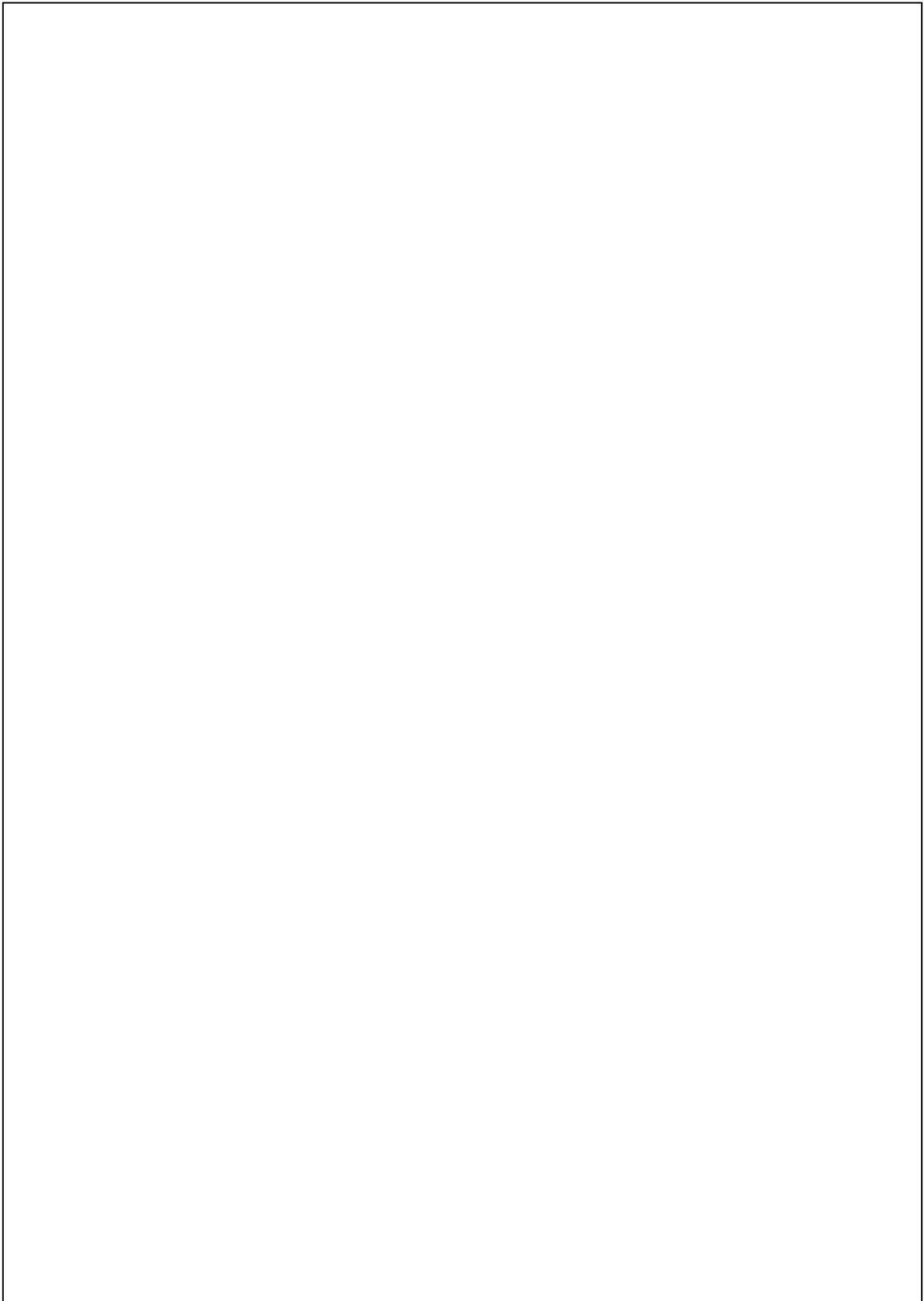
Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**“Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019,
BOTHA nº 148 de 27 de diciembre de 2019”**



8.6 PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA "JOSÉ URUÑUELA"**CONCEPTO****Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establecen los "Precios Públicos por prestación de servicios en el Conservatorio municipal de Danza "José Uruñuela", que se regirán por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 2º**

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que se matriculen en los cursos organizados por el Conservatorio municipal de Danza "José Uruñuela"

CUANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO**Artículo 3º**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente en función de las diferentes materias.
2. Las tarifas de este precio público por curso y enseñanza serán las siguientes:
Los precios públicos serán por la prestación de las enseñanzas en ballet clásico.
El objeto del servicio es el curso académico que se inicia en septiembre y finaliza en junio.
Los precios serán los siguientes:

PREDANZA CURSO 2021/2022		
	Predanza con música:	Predanza sin música
Matrícula	71,31 euros	47,53 euros
Cuota Mensual	71,31 euros	47,53 euros

ENSEÑANZAS ELEMENTALES (Cursos 1º, 2º, 3º y 4º)		
		Curso 2021/2022
Prueba de acceso	1º curso	Gratuita
	2º, 3º y 4º	12,61 euros
Apertura expediente		11,77 euros
Servicios obligatorios		7,36 euros
Matrícula		116,95 euros
Cuota mensual		116,95 euros
Asignatura Pendiente		79,23 euros

ENSEÑANZAS PROFESIONALES (Cursos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º)	
	Curso 2021/2022
Prueba de acceso	28,16 euros
Apertura expediente	11,77 euros
Servicios obligatorios	7,36 euros
Matrícula	134,92 euros
Cuota mensual	134,92 euros
Asignatura Pendiente	79,23 euros

CURSO DE POSTGRADO	
	Curso 2021/2022
Servicios obligatorios	7,36 euros
Matrícula	105,08 euros
Cuota mensual	105,08 euros

CURSO DE CONTACTO	
	Curso 2021/2022
Cuota	17,97 euros
Cuota mensual	17,97 euros

Matrícula Ordinaria: Abonan el 100 por ciento de lo establecido

Matrícula de familia numerosa de categoría general: Abonan el 50 por ciento de lo establecido.

Matrícula de familia numerosa de categoría especial: Gratuita.

Las familias monoparentales y monomarentales disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento en el precio de la matrícula.

La prueba de acceso tiene un importe general sin la existencia de reducción alguna por ningún concepto.

Los interesados podrán abonar conjuntamente al comienzo del curso la matrícula y las diez cuotas mensuales correspondientes al curso académico o abonar la matrícula durante la primera quincena de septiembre y las diez cuotas mensualmente, teniendo en cuenta que las mismas se corresponden con cada uno de los meses comprendidos entre septiembre y junio (ambos inclusive) y que son irreducibles e improrrateables.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Conservatorio Municipal de Danza "José Uruñuela", de Kutxabank nº 2095-3178-31-1090954974.

Documentación necesaria para formalizar la matrícula:

- Impreso de matrícula debidamente cumplimentado.

- Resguardo del pago de matrícula.
- Certificado de estudios.
- Una fotografía tamaño carné.

No se aplicarán bonificaciones o descuentos en los precios por la prestación de este servicio a las personas o familias con ingresos superiores a 100.000 euros.

CENTROS ADSCRITOS al Conservatorio Municipal de Danza "José Uruñuela":

Los precios públicos serán por la prestación de los servicios por las enseñanzas elementales de danza:

	Curso 2021/2022
Apertura expediente	12,92 euros
Servicios obligatorios	3,89 euros
Matrícula curso completo	12,92 euros
Matrícula por asignatura pendiente	2,73 euros

Los Centros deberán remitir a la secretaría del Conservatorio, un listado del alumnado matriculado durante el curso con sus datos personales, cursos, asignaturas, e importes totales que deben abonar individualmente.

El importe total, se ingresará en la cuenta del Conservatorio Municipal de Danza "José Uruñuela" Kutxabank nº 2095-3178-31-1090954974.

Los precios públicos por la prestación de dichos servicios, tienen un importe general, sin la existencia de reducción alguna por ningún concepto.

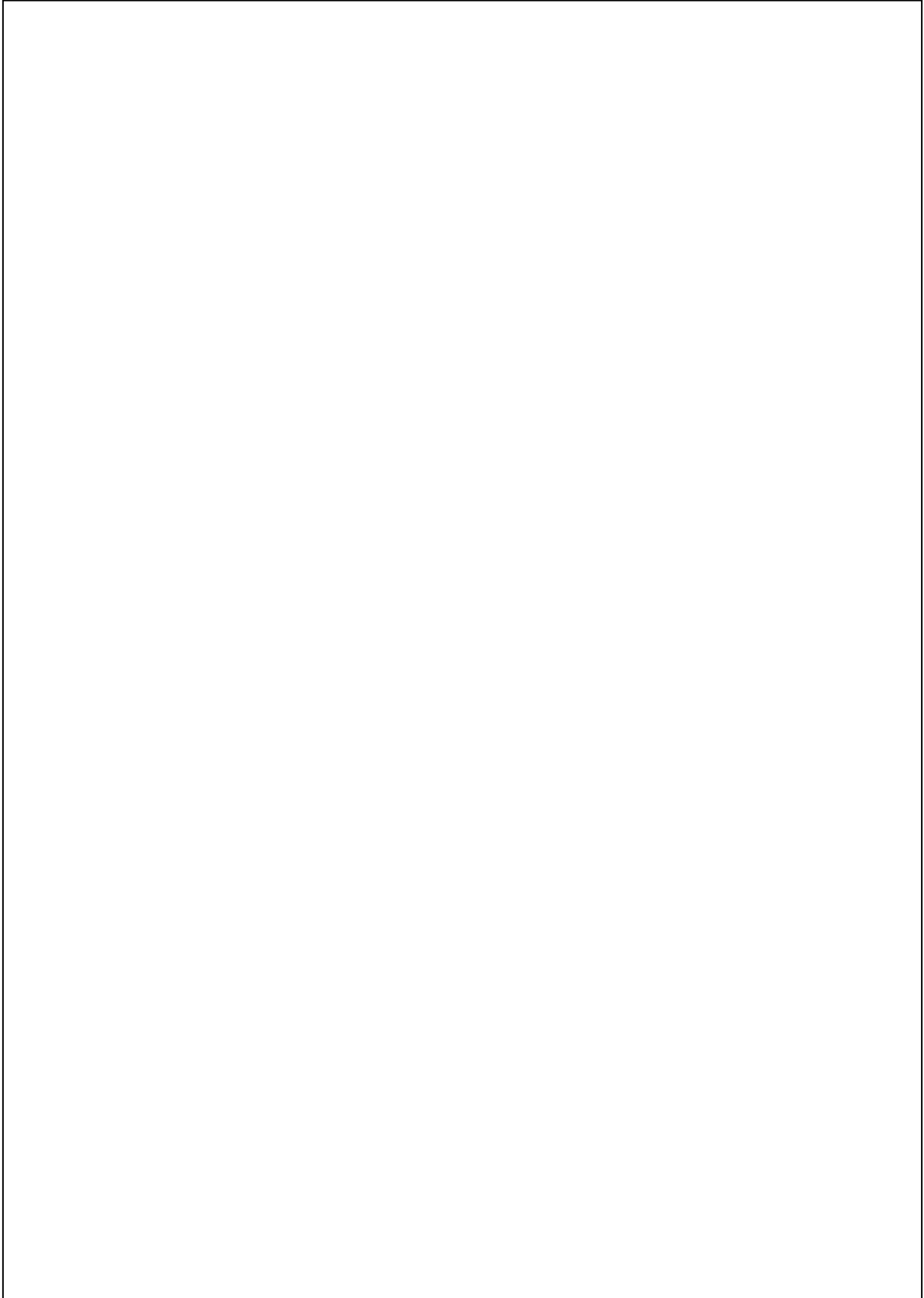
Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**"Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020,
BOTA nº 147 de 28 de diciembre de 2020"**



8.7 PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y CENTROS CÍVICOS**CONCEPTO****Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establece el "Precio Público por prestación de servicios del Servicio de Participación Ciudadana, adscrito al Departamento de Participación Ciudadana, Transparencia y Centros Cívicos especificadas en el apartado segundo del artículo nº 3 siguiente", que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 2º**

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que accedan a los servicios prestados por el Servicio de Participación Ciudadana, adscrito al Departamento de Participación Ciudadana, Transparencia y Centros Cívicos, a que se refiere el artículo anterior

CUANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO**Artículo 3º**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente en función de las diferentes materias.
2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

SERVICIO DE PRÉSTAMOS DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y COMPLEMENTOS PARA EVENTOS PARA ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ. SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y CENTROS CÍVICOS.

Precios públicos

Los precios públicos para la prestación del Servicio de Préstamo de material durante el año 2019 serán los que se detallan a continuación.

Precios públicos Servicio de participación ciudadana, adscrito al Departamento de Participación Ciudadana, Transparencia y Centros cívicos.

Audio		
<u>Denominación</u>	<u>Alquiler/Día</u>	<u>Fianza</u>
Megáfono de mano	1,10 euros	11,50 euros
Micrófono de condensador	1,10 euros	11,50 euros
Micrófono (dinámico)	1,10 euros	11,50 euros
Micrófono inalámbrico (mano, diadema, corbata)	3,50 euros	29,00 euros
Micrófono de mesa	3,50 euros	29,00 euros
Pie de micro	1,10 euros	5,80 euros
Pie de micro de mesa	1,10 euros	5,80 euros
Pie altavoz	1,10 euros	5,80 euros
Mesa mezclas con doble CD	11,50 euros	144,30 euros
Lector de CD	3,50 euros	29,00 euros
Equipo audio portátil 150 W	34,70 euros	144,30 euros
Equipo audio portátil 250 W	34,70 euros	144,30 euros
Equipo audio 500 W	34,70 euros	144,30 euros
Equipo audio 700 W	57,80 euros	173,40 euros

Vídeo		
<u>Denominación</u>	<u>Alquiler/día</u>	<u>Fianza</u>
Videocámara digital	11,50 euros	144,30 euros
Reproductor / Grabador DVD con HDD	5,80 euros	57,80 euros
Cintas karaoke VHS	3,50 euros	29,00 euros
Reproductor DVD	5,80 euros	57,80 euros
Reproductor DVD Karaoke	5,80 euros	57,80 euros
Discos karaoke DVD	3,50 euros	29,00 euros
Proyector de vídeo	34,70 euros	144,30 euros
Televisión plana 20"	11,50 euros	57,80 euros
Cámara de fotos digital réflex	11,50 euros	144,30 euros
Pantalla para proyección 157 x 205 cm	11,50 euros	57,80 euros
Pantalla para proyección 360 x 200 cm	11,50 euros	57,80 euros
Pantalla para proyección 150 x 150 cm (Diapo.)	3,50 euros	29,00 euros

<u>Denominación</u>	<u>Alquiler/día</u>	<u>Fianza</u>
Foco (unidad)	5,80 euros	29,00 euros
Equipo de iluminación (6 focos + mesa de luces + trípodes + cables)	57,80 euros	173,40 euros

<u>Denominación</u>	<u>Alquiler/día</u>	<u>Fianza</u>
Generador de electricidad	11,50 euros	57,80 euros

Estabilizador de potencia	11,50 euros	57,80 euros
----------------------------------	-------------	-------------

Informática

<u>Denominación</u>	<u>Alquiler/día</u>	<u>Fianza</u>
Ordenador portátil Windows 98	11,50 euros	144,30 euros
Ordenador portátil XP	11,50 euros	144,30 euros
Pantalla táctil	11,50 euros	144,30 euros

Mobiliario

<u>Denominación</u>	<u>Alquiler/día</u>	<u>Fianza</u>
Roll up (Expositores 211 x 78 cm)	5,80 euros	11,50 euros
Carpa (2 x 2 x 2'5 m) (Disponible en blanco y verde)	5,80 euros	11,50 euros
Sillas (10 unidades)	1,10 euros	5,80 euros
Mesa abatible (200 x 80 cm)	1,10 euros	5,80 euros
Tarima (200 x 100 cm)	1,10 euros	5,80 euros
Banco plegable	1,10 euros	5,80 euros

En el caso de alquiler de varios elementos para la realización de una actividad, se realizará una fianza única, correspondiente al objeto que tenga la mayor tasa.

NORMAS DE APLICACIÓN

1. Todos los abonos se realizarán mediante ingreso de las cuotas establecidas en la cuenta corriente municipal que se destine al efecto.
2. Los horarios para recoger y devolver el material serán los indicados a la hora de solicitar el mismo.
3. Todo el material detallado en la HOJA DE CESIÓN DE MATERIAL deberá devolverse en el día y hora indicados.
4. Los retrasos en la devolución del material supondrán una penalización diaria:
 - Del doble de lo establecido por día de alquiler.
5. El material deberá ser devuelto en perfectas condiciones. En su defecto las personas usuarias del material se harán cargo de los gastos de reparación limpieza y transporte de los equipos derivados de uso indebido y/o avería de los equipos.
6. En caso de pérdida, robo o rotura por uso indebido de los equipos las personas usuarias se harán cargo de los costos totales de reposición del material

Además de lo anterior, y en el supuesto de robo, deberán entregar en la Agencia "Erdu", Centro Cívico El Campillo, C/ Santa María 4, copia de la correspondiente denuncia de robo formulada ante la autoridad competente.

7. Las fianzas depositadas serán reintegradas a las personas usuarias mediante transferencia bancaria, con posterioridad a la devolución y revisión del material prestado, descontándose en su caso los costos derivados de los apartados 4, 5 y 6.

En el supuesto de que las fianzas depositadas no alcanzaran para satisfacer la deuda contraída con el Servicio de Préstamos, las personas usuarias dispondrán de un plazo de 10 días para realizar el correspondiente ingreso bancario para saldar la mencionada deuda.

8. La anulación de reserva será comunicada al Servicio de Préstamos con una antelación mínima de tres días. De no hacerlo así serán retenidas las fianzas depositadas, la cantidad correspondiente al alquiler de 2 días de uso.

9. El alquiler mínimo de los materiales será el correspondiente a un día.

10. El Servicio de Préstamos se reserva el derecho a limitar el periodo máximo de cesión del material. Asimismo a limitar la utilización del material a aquellas asociaciones que no cuiden adecuadamente el material, incumplan las presentes normas y mecanismos descritos o incurran en falsedad de los datos facilitados en la solicitud de material.

11. La persona arrendataria se obliga a satisfacer cuantas multas o sanciones de toda índole, incluso derivadas de responsabilidad civil, judicial o administrativa sean impuestas en razón de la utilización y disfrute del material.

Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**“Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019,
BOTH A nº 148 de 27 de diciembre de 2019”**

8.8 PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO.**CONCEPTO****Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establecen el "Precio Público para la prestación de servicios de formación profesional ocupacional y continua del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo", así como el "precio por la utilización de salas y locales de los centros de formación", que se regirán por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 2º****1. CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y JORNADAS**

Están obligadas al pago del precio público por la realización de cursos de formación profesional ocupacional organizados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz las personas que se matriculen en los mismos.

No se devengarán precios públicos por la prestación de aquellos cursos o programas formativos cofinanciados por otros organismos en los que la norma habilitadora de dicha financiación así lo exija.

No devengarán precio público aquellos cursos de formación ocupacional que, formando parte de programas de inserción laboral, estén dirigidos a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

Las personas desempleadas inscritas en el INEM y/o LANBIDE como demandantes de empleo gozarán de una reducción del 50 por ciento del precio de la matrícula.

Las personas perceptoras de rentas sociales pagarán el 50 por ciento del coste del curso que será reembolsado una vez superado con éxito el curso.

2. UTILIZACIÓN DE LAS SALAS Y LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO AÑO 2020

Están obligadas al pago de este precio público las personas que soliciten la ocupación, el uso y el aprovechamiento especial o en forma privativa de locales del Departamento.

Cuando el uso sea solicitado por otras administraciones públicas para el desarrollo de actividades relacionadas con la aplicación o desarrollo de políticas activas de empleo no se aplicarán los precios públicos.

Tampoco se aplicarán precios en el caso de convenios de colaboración que supongan la participación del Ayuntamiento, en el caso de necesitar instalaciones por parte de las otras entidades participantes en dichos convenios y que así estuviese determinado en los acuerdos de los mismos.

CUANTÍA

Artículo 3

1. CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y JORNADAS

Los precios públicos por la prestación de Servicios/Cursos de Formación Profesional y jornadas se satisfarán por la matrícula en los mismos, de acuerdo con las siguientes tarifas que tienen en consideración el perfil formativo de las y los alumnos y la duración o extensión del Curso o Programa.

MATRÍCULAS

A) Cursos de Formación Profesional Ocupacional genéricos.

- 1.- CURSOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR O NIVELES EQUIVALENTES.

Tarifa	Duración curso	Importe
1ª	más de 700 horas	414,79 euros
2ª	de 500 a 699 horas	331,86 euros
3ª	de 300 a 499 horas	165,94 euros
4ª	de 100 a 299 horas	82,96 euros

- 2.- CURSOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, COU O NIVELES EQUIVALENTES.

Tarifa	Duración curso	Importe
1ª	más de 700 horas	248,89 euros
2ª	de 500 a 699 horas	165,94 euros
3ª	de 300 a 499 horas	82,96 euros
4ª	de 100 a 299 horas	41,49 euros

3.- CURSOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, GRADUADO DE SECUNDARIA OBLIGATORIA O NIVELES INFERIORES.

Tarifa	Duración curso	Importe
1ª	más de 700 horas	165,94 euros
2ª	de 500 a 699 horas	82,96 euros
3ª	de 300 a 499 horas	62,23 euros
4ª	De 100 a 299 horas	41,50 euros

B) Cursos Monográficos de Formación Profesional Ocupacional o Continua.

Tarifa	Duración curso	Importe
1ª	De 51 y 99 horas	45,68 euros
2ª	Menos de 50 horas	41,50 euros

C) Jornadas de difusión y sensibilización

Jornada de hasta 4 horas:	0,00 euros
Jornada de 5-8 horas:	11,19 euros

D) Formación no presencial y e-learning.

Curso menos de 20 horas:	24,89 euros
Curso de 21 a 75 horas:	41,49 euros
Curso de 76 a 200 horas:	58,09 euros
Curso de más de 200 horas:	82,96 euros

UTILIZACIÓN DE LAS SALAS Y LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO**PRECIOS:****TABLA DE TARIFAS****Alquiler de Despacho**

Por Horas Sueltas	7,95 euros
Media Jornada (6 horas)	28,66 euros
Jornada Completa	47,74 euros

Alquiler Aula Teórica

Por Horas Sueltas	15,90 euros
Media Jornada (6 horas)	66,80 euros
Jornada Completa	114,49 euros
Meses Completos	1.547,56 euros

Alquiler Aula Informática

Por Horas Sueltas	23,84 euros
-------------------------	-------------

Media Jornada (6 horas)	100,16 euros
Jornada Completa	171,70 euros
Meses Completos	2.861,48 euros

Alquiler Salón de Actos

Por Horas Sueltas	39,75 euros
Media Jornada (6 horas)	143,10 euros
Jornada Completa	238,48 euros

Alquiler de espacios exteriores (Fachadas, viales, zonas ajardinadas,...).

Por Horas Sueltas	7,94 euros
Media Jornada (6 horas)	33,39 euros
Jornada Completa	57,25 euros
Meses Completos	773,78 euros

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4º

1. CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y JORNADAS

El pago del importe de los precios públicos será exigible por anticipado en el momento de la matriculación de las y los candidatos alumnos.

No obstante, los precios públicos correspondientes a tarifas de importe igual o superior a 171,55 euros se podrán fraccionar en 2 pagos iguales. El primero, al formalizar la matrícula; el segundo a mitad del curso.

2. UTILIZACIÓN DE LAS SALAS Y LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO

1. Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas a cuyo favor e interés se concede dicho uso o aprovechamiento.
2. La utilización de las instalaciones se supeditará a la previa autorización municipal tramitada por el Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.
3. A la vista de las circunstancias y al confirmar la reserva podrá exigirse como señal un 20 por ciento del importe que se devolverá al pagar el precio. Si constituida la garantía se anulara la reserva con una antelación inferior a siete días, a la vista de los hechos y circunstancias justificadas, podrá acordarse su incautación.
4. La obligación de pago nace desde el momento en que se autoriza la utilización o el aprovechamiento y podrá exigirse por anticipado. El pago podrá fraccionarse de la siguiente manera: el 50 por ciento en el momento de realizar la reserva y, el resto, al finalizar la utilización.
5. El abono del precio se realizará mediante el ingreso de su importe en la cuenta bancaria que a tal efecto se señale.

6. Cuando por causas no imputables a la persona concesionaria del aprovechamiento, éste no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe del precio correspondiente.
8. En ningún caso se admitirán solicitudes que supongan el desarrollo de la actividad habitual de la empresa o entidad solicitante.

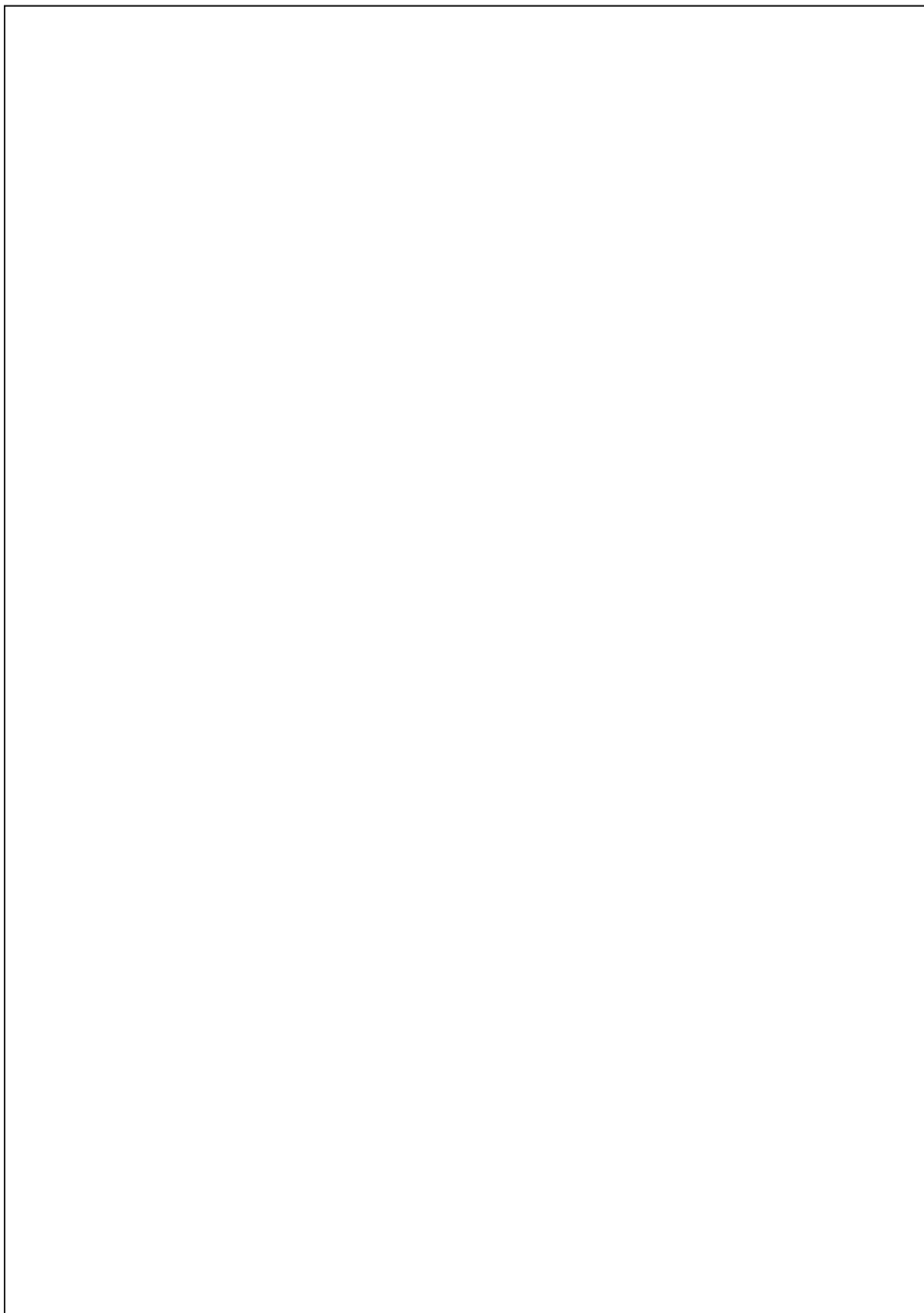
Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**“Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019,
BOTHA nº 148 de 27 de diciembre de 2019”**



8.10 PRECIO PÚBLICO POR ACCESO A REDES MUNICIPALES DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA WIFI.**CONCEPTO****Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establecen los "Precios Públicos por acceso a redes municipales de comunicaciones a través de la tecnología WIFI", que se regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2º

Constituye el objeto de este precio el acceso a Internet, a través de redes inalámbricas municipales, del estándar WIFI, para fines laborales, de ocio, formativos y de comunicación, de cualquier persona que quiera hacer uso del servicio.

El servicio consistirá en un acceso transparente a Internet para las personas usuarias autenticadas en el sistema, destinado a ciudadanos y ciudadanas y visitantes de Vitoria-Gasteiz en posesión de un equipo (PC, PDA) con conectividad WIFI.

Artículo 3º

La condición de persona usuaria del servicio se obtiene mediante la cumplimentación del formulario denominado "Condiciones generales de uso" disponible en la web municipal, y, el pago, mediante TPV virtual facilitado por la Caja Vital, de una de las modalidades de acceso establecidas asociada a la tabla de precios que se contiene en esta Ordenanza.

CUANTÍA**Artículo 4º**

Los precios a exigir serán los siguientes:

- Conexión 4 horas (con un periodo de caducidad de un mes) 2,24 euros
- 1 día 4,44 euros
- 1 mes 13,80 euros
- 3 meses 28,50 euros

OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 5º**

Están obligadas al pago del precio público estipulado las personas que accedan a la red municipal de comunicaciones a través de la tecnología WIFI

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 6º

La obligación de pago nace en el momento en que se notifique la autorización para realizar el aprovechamiento a que se refiere el artículo 1º.

Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**“Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019,
BOTHA nº 148 de 27 de diciembre de 2019”**

8.11 PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE PUBLICACIONES**CONCEPTO****Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establecen los "Precios Públicos por venta de publicaciones", que se regirán por la presente Ordenanza.

PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO**Artículo 2º**

Están obligadas al pago del precio público estipulado las personas que adquieran las publicaciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

CUANTÍA**Artículo 3º**

La Comisión de Gobierno a propuesta de Concejal respectivo aprobará los precios que correspondan a la venta de publicaciones de su Departamento y previo informe del Departamento de Hacienda y Economía aprobará los precios de venta en función de los costes de los mismos.

OBLIGACIÓN DE PAGO**Artículo 4º**

La obligación de pago nace en el momento de adquisición del ejemplar de que se trate.

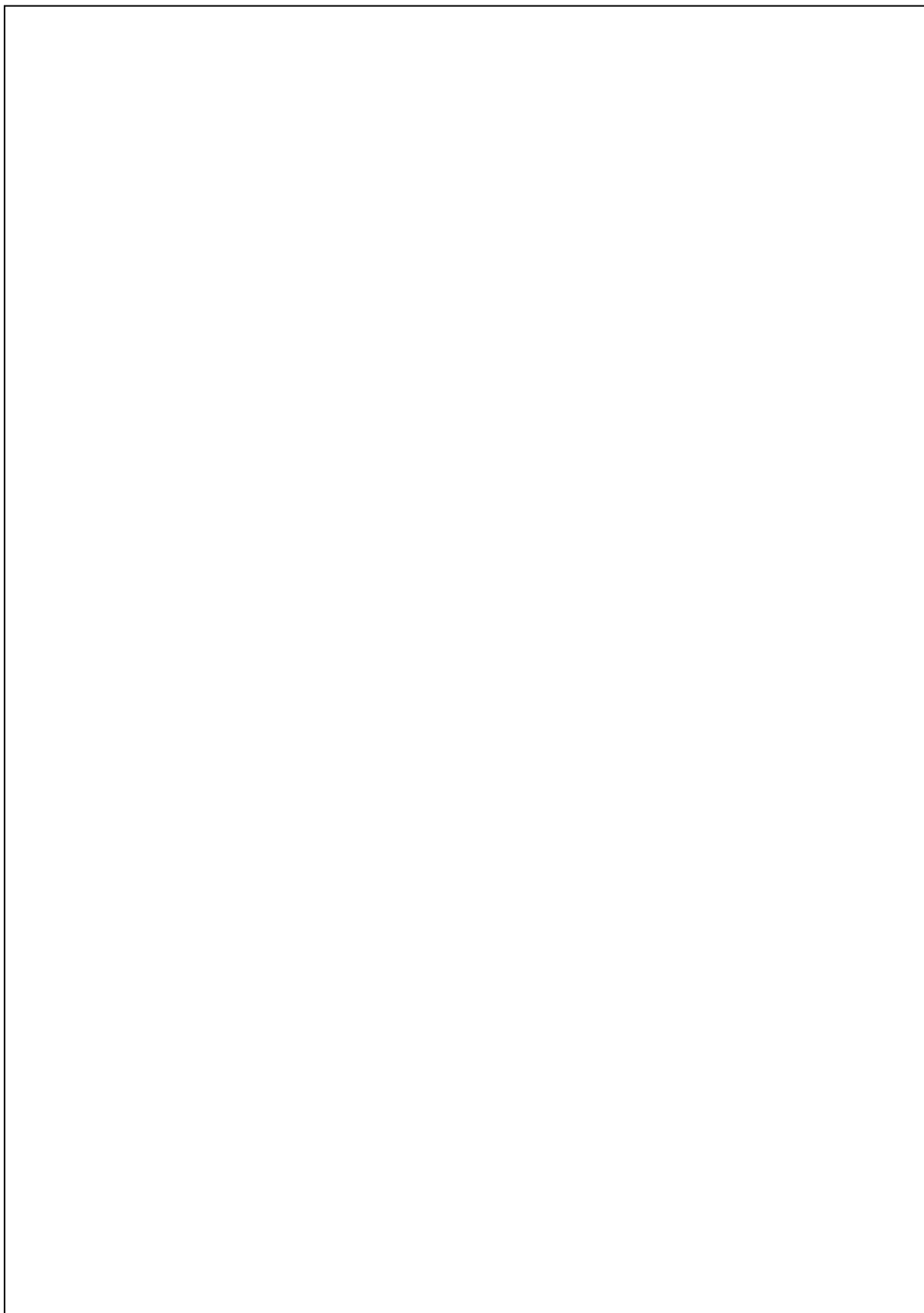
Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**"Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014.
BOTHA nº 37 de 31 de marzo de 2014."**



8.12 PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE SALAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE EMPRESAS.**CONCEPTO****Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establecen los "Precios Públicos por la utilización de Salas en los Centros Municipales de Empresas de Jándiz y del Casco Medieval, que se regirán por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 2º**

Están obligadas al pago del precio público regulados en esta Ordenanza las personas o entidades a las que se autorice a recibir las prestaciones y/o aprovechamientos a que se refiere el artículo anterior.

Los colectivos demandantes de uso de los espacios de los Centros Municipales de Empresas que pueden ser susceptibles de bonificación del 100 por ciento del precio público son:

- Empresas ubicadas en los centros municipales de empresas.
- Empresas ubicadas en centros de empresas dependientes de entidades con las que exista un convenio municipal que lo recoja.
- Agentes sociales y económicos que realicen actividades relacionadas con la promoción económica y se consideren desde el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de interés social.

CUANTÍA**Artículo 3º**

Los Centros Municipales de Empresas de Jándiz y del Casco Medieval están integrados por oficinas y pabellones (solo en el caso del Centro de Empresas de Jándiz) con la finalidad de facilitar su ubicación a empresas nuevas o de reciente creación. Así mismo, disponen de salas susceptibles de ser utilizadas tanto por empresas y/o entidades externas a los Centros de Empresas.

La cuantía del precio publicado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las distintas prestaciones y/o aprovechamientos.

CENTRO DE EMPRESAS	SALA	PRECIO/ HORA O FRACCIÓN	PRECIO/ MEDIO DÍA	PRECIO/ DÍA
Jándiz	Multiusos	17,71 euros	59,00 euros	98,36 euros
Casco Medieval	Agora	17,71 euros	59,00 euros	98,36 euros

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4º

La obligación de pago nace en el momento en que se notifique la autorización para realizar el aprovechamiento a que se refiere el artículo 1º.

Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**“Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019,
BOTHA nº 148 de 27 de diciembre de 2019”**

8.13 PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS EN CENTROS MUNICIPALES.**CONCEPTO****Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establece el "Precio Público por la realización de actividades y cursos en Centros municipales", especificadas en el apartado segundo del artículo nº 3 siguiente", que se regirá por la presente Ordenanza.

PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO**Artículo 2º**

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que se matriculen en las actividades y cursos impartidos en los Centros municipales, a que se refiere el artículo anterior

CUANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO**Artículo 3º**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente en función de las diferentes actividades y duración.
2. Las personas que acrediten estar en situación de desempleo tendrán una reducción del 15 por ciento en la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, de acuerdo con las tarifas de la misma.

Las tarifas de este precio público serán las siguientes

NORMAS DE APLICACIÓN Y TARIFAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS EN CENTROS CÍVICOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

- 1.1 Las actividades y cursos se ofertan en julio para la temporada siguiente.
- 1.2 Las solicitudes o inscripciones en dichas actividades se realizan en los centros cívicos, oficinas de atención ciudadana, instalaciones deportivas municipales, centros socioculturales de mayores y/o a través de la página web municipal, según las normas particulares en cada caso.
- 1.3 Todas las condiciones exigidas a la persona a inscribir para tener derecho al precio normal o al reducido deberán estar cumplidas por esta persona antes de la formalización de la inscripción.
- 1.4 Existen dos formas de acceso a dichas actividades: mediante sorteo o mediante inscripción directa por orden de llegada. El establecimiento de uno u otro sistema será anunciado oportunamente cuando se publique la oferta de actividades cada temporada.
- 1.5 El pago de la actividad se realizará mediante tarjeta en el propio centro, a través de la página web municipal o mediante ingreso en cuenta bancaria. En cualquier caso existe un plazo de dos días hábiles para efectuar el pago pasados los cuales perderá el derecho a la plaza a que se hubiera inscrito.

- 1.6 En el caso de haber abonado un precio reducido, se deberá justificar en las oficinas del centro de manera presencial, el motivo por el cual se accede a dicha reducción en el mismo plazo de dos días desde el momento de la inscripción, presentando la documentación que se requiera en cada caso. El incumplimiento de este trámite supondrá la pérdida del derecho a la plaza a que se hubiera inscrito, procediendo el Ayuntamiento a devolverle la cantidad abonada previa solicitud de la persona interesada.
- 1.7 Solamente se devolverá el importe de la actividad si se solicita antes de que ésta comience, en cuyo caso se le retendrá un 15 por ciento del importe abonado en concepto de gastos de gestión.
- 1.8 Los precios públicos serán los recogidos en la tabla adjunta, que se aplicarán desde el día siguiente a la publicación en el BOTA del Acuerdo del Pleno de aprobación de los mismos.
- 1.9 Se establecen precios reducidos para los siguientes colectivos:
- Actividades realizadas en centros cívicos para quienes tengan la condición de personas abonadas a instalaciones municipales, excepto las actividades de promoción del euskera y el carné de Aulas abiertas.
 - Quedarán eximidas del pago las personas afectadas con problemáticas especiales a propuesta de los Servicios Sociales de base y las actividades solicitadas por colectivos sociales de la ciudad, dirigidas a cubrir parte de sus intereses y necesidades y que se realicen en el marco del proyecto "Escuela para la Igualdad y el Empoderamiento de las Mujeres en Vitoria-Gasteiz".

Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

I. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS EN CENTROS CÍVICOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

**PRECIOS DE ACTIVIDADES EN CENTROS CÍVICOS-INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO 2020/2021
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES**

ACTIVIDADES	POBL.	HRS	NO ABONADO	ABONADO
ACTIVIDADES DEPORTIVAS ENSEÑANZA	INF. PM	8,00	24,00 euros 13,70 euros	14,40 euros 8,20 euros
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANTENIMIENTO FÍSICO	PM	8,00	8,00 euros	4,80 euros
ACTIVIDADES INICIACIÓN DEPORTIVA	JOV,INF.	8,00	13,70 euros	8,20 euros
CURSOS DE INICIACIÓN PRÁCTICA ARTÍSTICA	INF.; JOV.; PM	10,00	17,10 euros	10,25 euros
LUDOTECAS	INF.	6,00	11,30 euros	6,80 euros
ACTIVIDADES DEPORTIVAS ENSEÑANZA	AD.	8,00	26,20 euros	15,70 euros
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANTENIMIENTO FÍSICO	AD.; AB.	8,00	13,70 euros	8,20 euros
ACTIVIDADES INICIACIÓN DEPORTIVA	AD.; AB.	8,00	15,40 euros	9,25 euros
ACTIVIDADES INICIACIÓN DEPORTIVA COMPLEMENTOS	AD.; AB.	8,00	31,90 euros	19,15 euros
CURSOS DE INICIACIÓN PRÁCTICA ARTÍSTICA	AD.	10,00	24,00 euros	14,40 euros

ACTIVIDADES	POBL.	HRS	NO ABONADO	ABONADO
CURSOS CULTURALES	AD.	10,00	27,40 euros	16,45 euros
CARNÉ DE AULAS ABIERTAS	AD	curso	15,60 euros	15,60 euros

(*) INF.: infantil; JOV.: jóvenes; AD.: adultos; AB.: Abiertos; PM (personas mayores)

Actividades Deportivas Enseñanza: Natación Infantil, Adultos y Personas Mayores, y otras de características similares en cuanto a sus objetivos deportivos.

Actividades deportivas Mantenimiento Físico: ACTIVIDAD MUSICAL AERÓBICA Y DE TONIFICACIÓN, ACTIVIDAD MUSICAL DE RITMOS ACTUALES, ABDOMINALES Y ESTIRAMIENTOS, TONIFICACIÓN MUSCULAR, AQUAERÓBIC, AQUAGIM, AQUAPLUS, CONDICIÓN FÍSICA, DEFENSA PERSONAL, BALONES GIGANTES, CIRCUITOS ACUÁTICOS, ESTIRAMIENTOS, EXPRESIÓN CORPORAL, G.A.P. (GLUTEOS ABDOMINALES Y PIERNAS), GIMNASIA MANTENIMIENTO, G-COMBAT, G-PUMP, GIMNASIA POSTURAL, GIMNASIA POSTURAL Y ESTIRAMIENTOS, GIMNASIA MANTENIMIENTO SUAVE, NATACIÓN DE MANTENIMIENTO, SOFT-TENIS, TAI CHI, YOGA, y otras de características similares en cuanto a sus objetivos deportivos.

Actividades de Iniciación Deportiva: ADAPTACIÓN A LA BASE MUSICAL, ARTES MARCIALES INFANTIL, ESCALADA Y AVENTURA EN FAMILIA, BADMINTON, BALONES GIGANTES INFANTIL, BILLAR, ESCALADA DEPORTIVA, ESGRIMA ADULTOS, ESGRIMA HISTÓRICA, CURLING, CESTA PUNTA ADULTOS, FONTENIS ADULTOS, PALETA ARGENTINA ADULTOS, PALETA GOMA ADULTOS, PELOTA MANO ADULTOS, FAMILIARIZACIÓN CON EL MEDIO ACUÁTICO (CON ACOMPAÑANTE), MOTRICIDAD TXIKI (CON ACOMPAÑANTE), KENDO, MOTRICIDAD MUSICAL, NATACION BEBES, NATACION ESTILOS ADULTOS, NATACIÓN ESTILOS JÓVENES, NATACIÓN ESTILOS INFANTIL, PATINAJE HIELO ADULTOS, PATINAJE HIELO NIÑOS, PATINAJE RUEDAS, PSICOMOTRICIDAD, SOFT-TENIS, , TENIS DE MESA, TENIS DE MESA MAYORES, TIRO CON ARCO, TIRO NEUMÁTICO, RUNNING INICIACIÓN, y otras de características similares en cuanto a sus objetivos deportivos de iniciación en diferentes modalidades deportivas.

Actividades de Iniciación Deportiva Complementos: BAUTISMO DE BUCEO, BUCEO CON TUBO, PADEL ADULTOS, PADEL NIÑOS, PADEL JÓVENES, SQUASH ADULTOS, TENIS ADULTOS, TENIS NIÑOS, TENIS JÓVENES y otras de características similares en cuanto a sus objetivos deportivos de iniciación en diferentes modalidades deportivas.

Cursos de Iniciación a la Práctica Artística: ARTE FLORAL, ATRÉVETE CON LA POESÍA, BAILE COUNTRY, BAILE EN FAMILIA, BAILE FLAMENCO, BAILES CARIBEÑOS, BAILES DE SALÓN, BERTSOAREN SALTSAN, BISUTERÍA CREATIVA, BISUTERÍA, BOLILLOS, BREAK DANCE, CANTO CORAL, CERÁMICA, CERÁMICA , INICIACIÓN A LA ESCULTURA, MOSAICOS, CLOWN, CORTOS CON TU MÓVIL, COSER ES FÁCIL, CUADROS DE ARENA, CUERO, DANZA CONTEMPORÁNEA, DANZA CREATIVA , DANZA DEL VIENTRE, DANZAS AFRICANAS, DANZAS GRIEGAS: SIRTAKI, DANZAS INDIAS Y BOLLYWOOD, DANZAS VASCAS, DECORACIÓN DE BANDEJAS, DECORACIÓN DE MARCOS, DIBUJO Y PINTURA, DIBUJO-ACUARELA, DIBUJO-ÓLEO, ESCRITURA AUTOBIOGRÁFICA, ESCRITURA CREATIVA, ESCULTURA EN BARRO: FALSO BRONCE, EXPRESIÓN MUSICAL Y DRAMÁTICA , FIELTRO, FOTOGRAFÍA DE NATURALEZA, FOTOGRAFÍA DE RETRATO, FOTOGRAFÍA DIGITAL , FOTOGRAFÍA NOCTURNA, FUNKY Y HIP-HOP, GUITARRA, GUITARRA ACÚSTICA, HUERTO URBANO, ILUSTRACIÓN DIGITAL CON SOFTWARE LIBRE, INICIACIÓN AL MANEJO DE LA CÁMARA DE VÍDEO Y LA PRÁCTICA AUDIOVISUAL, INICIACIÓN AL RELATO, JUEGA Y APRENDE CON LA MÚSICA , LABORATORIO FOTOGRAFICO CREATIVO, FOTOGRAFÍA DE CONTACTO, REVELADO Y POSITIVADO DE NEGATIVOS EN B/N, TÉCNICAS ESPECIALES DE LABORATORIO, MACROFOTOGRAFÍA, MAGIA, MANEJO DE CÁMARA DIGITAL COMPACTA, MANEJO DE CÁMARA DIGITAL RÉFLEX, MANUALIDADES , MATROARTE, MUEBLES DE CARTÓN, MUÑECAS

DE GOMA EVA, MÚSICA Y MOVIMIENTO , PANTALLAS DE LUZ PARA EL HOGAR, PATCHWORK, PERCUSIÓN AFRICANA, PHOTOSHOP ELEMENTS: INICIACIÓN Y FOTOGRAFÍA, PINTURA ACRÍLICA, PINTURA EN TELA Y SEDA, PINTURA MODERNA Y TRIDIMENSIONAL, PUNTADAS Y COSTURAS: ARTESANÍA TEXTIL, PUNTO Y GANCHILLO , RESTAURACION DE OBJETOS DECORATIVOS Y DE MUEBLES, SALSA Y MERENGUE, SEVILLANAS, TALLA DE MADERA, TANGO, TARACEA, TEATRO, TEJAS EN TRES DIMENSIONES, TRAPILLO: BOLSOS Y COMPLEMENTOS, TXALAPARTA, y otros de características similares de iniciación artística.

Cursos Culturales: Cursos eminentemente teóricos que versan sobre distintos temas atendiendo a criterios de divulgación y formación, en un intento de hacer llegar a todos los ciudadanos y ciudadanas los diferentes campos de la cultura de una forma didáctica y amena.

ACTIVIDADES DE SALUD Y CONSUMO

Actividad	Población	Horas	NO ABONADO	ABONADO
Cursos de promoción de la salud	AD; AB	8:00	24,00 euros	14,40 euros

AD.: adultos; AB.: Abiertos

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL EUSKERA

Las tarifas se muestran como precio mensual. Aquellos meses en que se realicen menos o más horas que las establecidas, se prorrateará el precio de dicho mes.

CURSOS DE EUSKERA PARA personas mayores de 55 años	6,40 euros*
CURSOS DE EUSKERA PARA PERSONAL DEL COMERCIO Y HOSTELERÍA:	47,70 euros El curso tiene una duración de 60 horas.
CURSOS DE EUSKERA PARA PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO	9,60 euros El curso tiene una duración de 60 horas (Subvencionado por HABE)
CURSOS DE EUSKERA PADRES-MADRES	13,50 euros [*] matrícula ordinaria (no es necesario acreditar asistencia igual o superior al 80 por ciento) 10,70 euros* Matrícula reducida, para nuevas inscripciones o alumnos y alumnas con buena asistencia durante el curso anterior (por ciento80)
Otros cursos para colectivos considerados prioritarios en el Plan de Acción para la Promoción del Euskera	Se toma como referencia el precio anterior (cursos de euskera para padres y madres), y se prorratea según el número de horas de las que se trate

En los cursos señalados con * , las tarifas se muestran como precio mensual. Aquellos meses en que se realicen menos o más horas de las establecidas, se prorrateará el precio de dicho mes.

ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN SOCIO-COMUNITARIA

Las tarifas se muestran como precio mensual. Aquellos meses en que se realicen menos o más horas que las establecidas en la tabla, se prorrateará el precio de dicho mes.

ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN SOCIO-COMUNITARIA

ACTIVIDADES	POBLACIÓN	HRS	NO ABONADO	ABONADO
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A COLECTIVOS ESPECÍFICOS (INFANCIA, JUVENTUD, FAMILIA, PERSONAS MAYORES)		10,00	7,50 euros	4,50 euros
RESTO DE ACTIVIDADES		10,00	10,30 euros	6,20 euros

De promoción socio-comunitaria: ADOLESCENTERAPIA, ANIMACIÓN ESTIMULATIVA, APRENDER A RECORDAR PARA NO OLVIDAR, AUTOUIDADO Y MULTIACTIVIDAD PARA MAYORES, AUTOUIDADO Y SALUD NATURAL, BIODANZA, CAFÉS-TERTULIA, CAMINA Y CONDUCE DE MANERA SEGURA POR TU CIUDAD, CASTELLANO TÉCNICO DIRIGIDO A OFICIOS, CASTELLANO Y ALGO MÁS PARA LAS MUJERES MAGREBÍES, COCINA, CÓMO MEJORAR LA MEMORIA, EDUCANDO SOBRE RUEDAS, EKOJOKU, EL ARTE DE ESTABLECER ACUERDOS EN FAMILIA., EMOCIONES PARA ADOLESCENTES, ENVEJECIMIENTO SALUDABLE, ESPACIO DE ENCUENTRO DE MUJERES, FAMILIAS MONOPARENTALES Y MONOMARENTALES, GESTIÓN DE LA ECONOMÍA DOMÉSTICA, GRUPO ESTABLE "ESTAR AL DÍA", GRUPO ESTABLE "MAYORES EN COMPAÑÍA", HABILIDADES PARENTALES, JOVENES EN MOVIMIENTO, JUEGOS INFANTILES, JUVENTUD Y EMOCIÓN-ARTE, JUVENTUD, EMOCIÓN Y MOVIMIENTO, LLEGAR A FIN DE MES SIN NÚMEROS ROJOS, MÁS QUE DEPORTE, MEMORIA Y AUTOUIDADO, MI HIJO/A ADOLESCENTE, MOTIVACIÓN AL ESTUDIO, MUJER, APRENDE CASTELLANO POR TU INTERÉS, MUJERES DEL MAGREB, MUJERES MAGREBIS, CONTINUACIÓN, MULTIACTIVIDAD/COCINA INFANTIL, MULTIJUEGO INFANTIL, MUSICOTERAPIA PARA MAYORES, NIÑERAS VIRTUALES: PROTEGE A TU HIJO/A DE LA RED, NORMAS Y LÍMITES: HAZTE VALER CON TUS HIJOS/AS, PREVENCIÓN DE CAÍDAS, PREVENCIÓN DE ROBOS Y TIMOS, PROYECTO EDUCATIVO FÚTBOL, RELAJACIÓN, REMEDIOS NATURALES, RESUELVE DIALOGANDO, RINCÓN ABIERTO DE ESTUDIO, RISOTERAPIA, RITMOTERAPIA, SENTIRSE BIEN A PARTIR DE LOS 60, TERTULIAS DE MAYORES, TXOKO DE ESTUDIO, TALLERES PARA PADRES Y MADRES CON NIÑOSAS DE 0-3 AÑOS y otras de características similares.

ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD

Actividad	Población	Horas	NO ABONADO	ABONADO
Cursos para la igualdad entre mujeres y hombres	AB	5:00	8,00 euros	4,80 euros

- AB: Abierto

II. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS EN CENTROS SOCIOCULTURALES DE MAYORES - CURSO 2020

Población	Tem	Total Horas Semana	Tarifa Normal 2020	Tarifa abonado - 2020	Tarifa BEREZI - 2020
Actividad					
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	A	4:00	42,80 euros	25,70 euros	21,40 euros
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	A	3:00	32,10 euros	19,30 euros	16,05 euros
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	A	2:30	26,90 euros	16,10 euros	13,45 euros
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	A	2:00	21,40 euros	12,80 euros	10,70 euros
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	A	1:00	10,80 euros	6,50 euros	5,40 euros
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	A	1:15	13,50 euros	8,10 euros	6,75 euros
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	A	1:30	16,10 euros	9,70 euros	8,05 euros
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	4M	1:30	8,10 euros	4,90 euros	4,05 euros
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	4M	2:00	10,80 euros	6,50 euros	5,40 euros

Población	Tem	Total Horas Semana	Tarifa Normal 2020	Tarifa abonado - 2020	Tarifa BEREZI - 2020
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	4M	2:30	13,50 euros	8,10 euros	6,75 euros
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	4M	3:00	16,10 euros	9,70 euros	8,05 euros
Talleres de prevención de caídas	4M	2:30	8,50 euros	5,10 euros	4,25 euros
Aulas Abiertas			6,60 euros	6,60 euros	6,60 euros

III. PRECIOS PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS EN EL PARQUE DE BOMBEROS

La realización de cursos para la formación en materia de extinción de incendios devengará un precio de 19,80 euros curso y persona participante.

Está exento de este precio el alumnado de enseñanzas no universitarias cuyos centros públicos o concertados participen en cursos sobre esta materia impartidos en el parque de bomberos.

IV. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

Las tarifas se muestran como precio por hora.

ACTIVIDADES	POBLACIÓN	HORAS	IMPORTE
ACTIVIDADES FAMILIARES	INF.; AB.	DURACIÓN VARIABLE	1,15 euros (POR HORA)
TALLERES Y CURSOS	AD.; AB.	DURACIÓN VARIABLE	2,00 euros (POR HORA)
	PM.		1,25 euros (POR HORA)
RECORRIDOS Y EVENTOS NATURALÍSTICOS	AD.; AB.	DURACIÓN VARIABLE	2,00 euros (POR HORA)
	PM.		1,25 euros (POR HORA)

INF.: infantil; AD.: adultos; AB.: abiertos; PM.: personas mayores de 60 años.

Actividades familiares: TEATRO, TÍTERES, TALLERES INFANTILES Y FAMILIARES, CUENTACUENTOS, y otras actividades de características similares.

Talleres y cursos: TALLERES DE JARDINERÍA, TALLERES DE ARBORICULTURA, TALLERES DE HORTICULTURA, TALLERES DE PRODUCTOS NATURALES (CONSERVAS, PLANTAS ÚTILES, MIEL, LANA, PAN, QUESO, ETC.), TALLERES DE PINTURA, FOTOGRAFÍA Y VÍDEO DE LA NATURALEZA, CURSO DE HORTICULTURA ECOLÓGICA, CURSOS Y TALLERES TÉCNICOS

RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA MEDIOAMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD (GESTIÓN DE FAUNA Y FLORA, IDENTIFICACIÓN DE FAUNA Y FLORA, DATAIÓN DE FAUNA, BIOESTADÍSTICA, EDUCACIÓN AMBIENTAL, TELEDETECCIÓN Y GPS, , y otros de características similares.

Recorridos y eventos naturalísticos: ITINERARIOS GUIADOS EN PARQUES DEL ANILLO VERDE, ITINERARIOS EN ESPACIOS NATURALES, OBSERVACIÓN DE EVENTOS NATURALÍSTICOS (BERREA DEL CIERVO, EVENTOS ESTACIONALES DE AVES, REPRODUCCIÓN Y CORTEJO DE ANFIBIOS), OBSERVACIÓN DE FAUNA Y FLORA (OBSERVACIÓN DE AVES, OBSERVACIÓN DE INVERTEBRADOS, OBSERVACIÓN DE MURCIELAGOS, SEGUIMIENTO DE NIDOS DE AVES Y MURCIELAGOS), ITINERARIOS FOTOGRÁFICOS DE FAUNA Y FLORA, ITINERARIOS GEOLÓGICOS EN BÚSQUEDA DE FÓSILES, y otros de características similares.

Las charlas, conferencias y determinadas actividades de difusión, sensibilización, y formación ambiental serán gratuitas.

Se establecen precios reducidos para los siguientes colectivos:

- Para quienes tengan la condición de personas abonadas a instalaciones municipales: 40 por ciento de descuento.
- Quedarán eximidas del pago las personas afectadas con problemáticas especiales a propuesta de los Servicios Sociales de base.

Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**“Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019,
BOTHA nº 148 de 27 de diciembre de 2019”**

8.14 PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.**CONCEPTO****Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establecen los "Precios Públicos por prestación de servicios de celebración de bodas", que se regirán por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 2º**

La prestación de servicios de carácter administrativo a que se refiere este epígrafe, se realizará con ocasión de las actuaciones relativas a la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial.

Están obligadas al pago del presente precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio, y tras aportar la documentación requerida al efecto se les reserve día y hora para la celebración de la boda en la Casa Consistorial.

CUANTÍA

La cuantía del precio público por celebración de bodas civiles se establece en:

Por cada solicitud..... 159,67 euros

Si quienes solicitan el servicio municipal desisten de su tramitación en un plazo no inferior a 30 días antes de la fecha reservada para la boda civil, tendrán derecho a la devolución del 50 por ciento del importe de la tasa, que se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

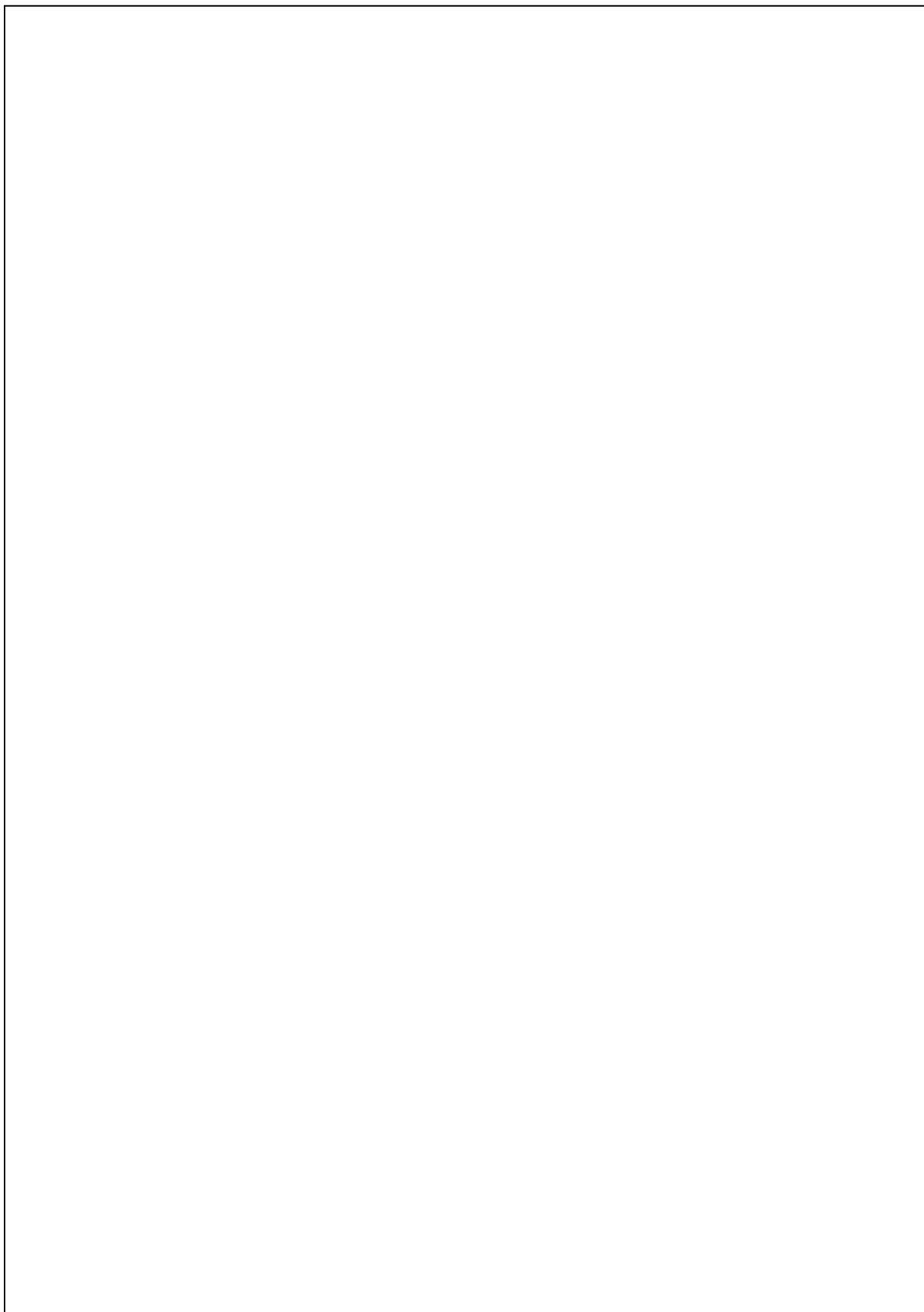
OBLIGACIÓN DE PAGO

El pago del precio público se realizará en el momento que quede reservado el día y la hora para la celebración de la boda.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**"Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019,
BOTHA nº 148 de 27 de diciembre de 2019"**



**8.15 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES
POR EL CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES (CEA)**

1.- Objeto. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establecen los "Precios Públicos por la prestación de servicios y actividades del Centro de Estudios Ambientales (CEA)".

2.- Cuantía. Los precios públicos a abonar por la utilización de los diferentes servicios y por el uso de los elementos establecidos serán los siguientes:

TARIFA ANUAL USO DE PARCELAS EN HUERTOS URBANOS MUNICIPALES DE VITORIA-GASTEIZ		
	NO ABONADOS *	ABONADOS *
PERSONAS DE ENTRE 18 Y 60 AÑOS	73,56 euros	52,54 euros
MAYORES DE 60 AÑOS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO	63,05 euros	42,03 euros

PRÉSTAMO DE BICICLETAS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS HUMEDALES DE SALBURUA ATARIA				
ACTIVIDAD	POBLACIÓN	HORAS	NO ABONADOS *	ABONADOS *
PRÉSTAMO BICICLETAS VISITANTES ATARIA	Infantil; Jóvenes; Adultos	DURACIÓN VARIABLE	1,05 euro (POR UNIDAD)	0,63 euros (POR UNIDAD)
PRÉSTAMO BICICLETAS VISITANTES ATARIA	Personas Mayores	DURACIÓN VARIABLE	0,63 euros (POR UNIDAD)	0,37 euros (POR UNIDAD)
PRÉSTAMO BICICLETAS VISITANTES ATARIA	Pase Universitario	DURACIÓN VARIABLE	0,63 euros (POR UNIDAD)	

* PERSONAS ABONADAS: A Instalaciones Deportivas.

3.- Personas obligadas al pago. Están obligadas al pago de los precios públicos estipulados las personas que utilicen en sus diferentes modalidades los servicios establecidos.

Precio uso de parcelas en huertos urbanos municipales.

El precio se exigirá a quienes cuenten con autorización de uso de parcela a uno de enero.

La realización del "curso de Horticultura Ecológica de Ocio" es requisito para acceder al uso de las parcelas.

La autorización de uso de las parcelas de huerta será gratuita durante el primer año.

La renuncia al uso de la parcela con anterioridad al 31 de enero, no dará lugar al pago del precio fijado.

4.- Obligación de pago. La obligación de pago nace en el momento en que se inicie la utilización de los diferentes servicios regulados en esta Ordenanza Fiscal.

5.- A los precios públicos establecidos les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 43 a 50 de la Norma Foral 41/1989 de 19 de julio reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**"Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019,
BOTHA nº 148 de 27 de diciembre de 2019"**

8.16 PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DEL PARKING SUBTERRÁNEO DE LA ESTACIÓN MUNICIPAL DE AUTOBUSES DE VITORIA-GASTEIZ

1.- Objeto. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establecen los "Precios Públicos por la utilización del parking subterráneo de la Estación Municipal de Autobuses de Vitoria-Gasteiz".

2.- Cuantía. Los precios públicos a abonar por la utilización de los diferentes servicios serán los siguientes:

TARIFAS ABONADOS VEHÍCULOS

Mensual	40,07 euros
Diurno lunes a sábado de 7:00 a 20:30	30,05 euros

Nota: Está incluido el coste de la tarjeta de proximidad

TARIFAS ROTACIÓN:

De 22:00 a 7:59 por cada minuto 0,00 euros.

De 8:00 a 21:59:

Minuto 1	0,505 euros
Minuto 2 - 30	0,020 euros
Minuto 31 - 60	0,030 euros
Minuto 61 - 120	0,025 euros
Minuto 121 - 600	0,025 euros
Máx Diario	15,655 euros

Para facilitar el acompañamiento de personas viajeras, se aplicará una bonificación del 100 por cien de la tarifa resultante cuando el tiempo de estacionamiento sea inferior o igual a 15 minutos.

Para el cálculo de los importes a abonar por cada usuario, a la parte fija se adicionará el producto de los minutos consumidos por el importe unitario del minuto.

El redondeo siempre se realizará al múltiplo de cinco céntimos de euro por defecto.

BONOS DESCUENTO VEHÍCULOS

Bono de 60 minutos equivalente al 50 por ciento de la Tarifa sin descuento: 1,00 euros.

3.- Personas obligadas al pago. Están obligadas al pago del precio público estipulado las personas que utilicen en sus diferentes modalidades las plazas de estacionamiento del Parking subterráneo de la Estación Municipal de Autobuses de Vitoria-Gasteiz.

4.- Obligación de pago. La obligación de pago nace en el momento en que se inicie la utilización en sus diferentes modalidades de las plazas de estacionamiento del Parking subterráneo de la Estación Municipal de Autobuses de Vitoria-Gasteiz. Las normas de uso de las plazas de estacionamiento, derechos y obligaciones de los usuarios se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Vitoria-Gasteiz.

5.- IVA. Al importe de las tarifas correspondientes, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

6.- Al precio público establecido le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 43 a 50 de la Norma Foral 41/1989 de 19 de julio reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

**“Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019,
BOTHA nº 148 de 27 de diciembre de 2019”**

8.17 PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO SEGURO DE BICICLETAS

1.- Objeto. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establecen los "Precios Públicos por la utilización del aparcamiento seguro de bicicletas".

2.- Cuantía. Los precios públicos a abonar por la utilización de los diferentes servicios serán los siguientes:

ABONO	MODALIDAD	2021
MAX6	Permite aparcarse la bicicleta durante un mes natural y con un periodo consecutivo máximo de 6 días sin retirarla del aparcamiento	6,06 euros/mes
MAX3	Permite aparcarse la bicicleta durante un mes natural y con un periodo consecutivo máximo de 3 días sin retirarla del aparcamiento.	3,03 euros/mes
Exceso de Días	Por cada día que la bicicleta se encuentre aparcada sin moverla del aparcamiento, una vez pasado el periodo consecutivo permitido para MAX6 y MAX3.	0,51 euro/día
MAX1	Permite aparcarse la bicicleta durante 1 día (24 horas). El exceso de días sin mover la bicicleta costará 1,01 euro/ día .	1,01 euro/día
RESIDENTE ANUAL	Permite aparcarse la bicicleta durante un año natural en aquellos aparcamientos habilitados en modalidad residente.	72,72 euros/año

3.- Personas obligadas al pago. Están obligadas al pago del precio público estipulado las personas que utilicen en sus diferentes modalidades los **aparcamientos seguros de bicicletas** que el Ayuntamiento tiene previsto desplegar.

4.- Obligación de pago. La obligación de pago nace en el momento en que se inicie la utilización en sus diferentes modalidades de los **aparcamientos seguros de bicicletas**.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa”

**“Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020,
BOTHA nº 147 de 28 de diciembre de 2020”**

8.18 PRECIOS PÚBLICOS POR VISITAS TURÍSTICAS GUIDADAS

1.- Objeto. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establecen los "Precios Públicos por visitas turísticas guiadas al Casco Medieval y Catedral de Santa María.

2.- Cuantía. Los precios públicos a abonar por la utilización de los diferentes servicios serán los siguientes:

TIPO VISITA	IMPORTE
Visita al Casco medieval+ muralla	5,05 euros
Visita al Casco medieval + Catedral Vieja y muralla	6,60 euros

* Los menores de 12 años: Gratis.

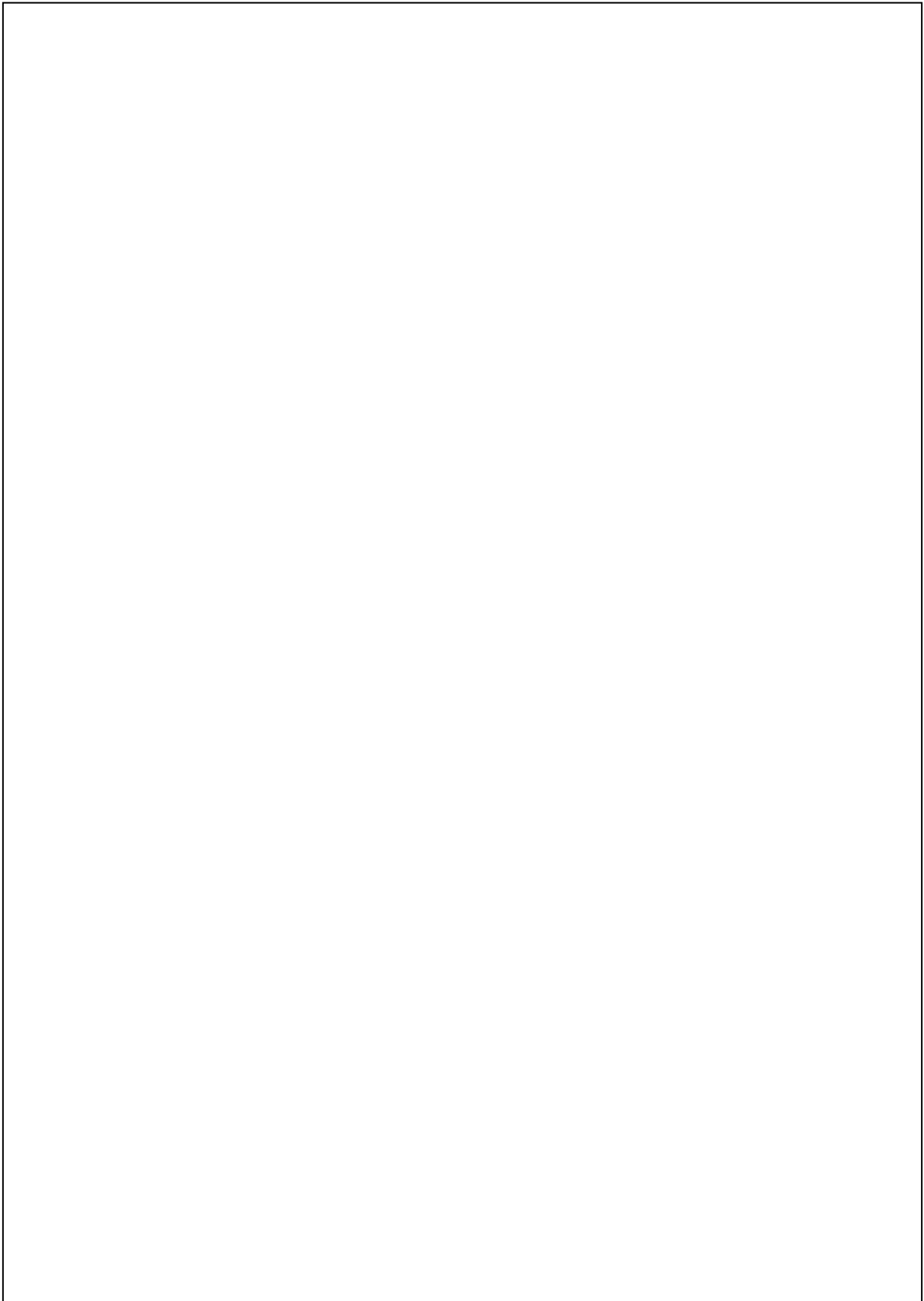
3.- Personas obligadas al pago. Están obligadas al pago del precio público estipulado las personas que utilicen estos servicios.

4.- Obligación de pago. La obligación de pago nace en el momento en que se solicite la visita turística guiada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

**"Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019,
BOTHA nº 148 de 27 de diciembre de 2019"**



9 ORDENANZA FISCAL GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES**I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º**

Este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 55 de la Norma Foral 41/89, de 19 de julio, del Territorio Histórico de Álava, reguladora de las Haciendas Locales, aprueba la Ordenanza General de contribuciones especiales para la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, que generen en los sujetos pasivos un beneficio o un aumento del valor de sus bienes.

Artículo 2º

La presente ordenanza se aplica en todo el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

II. HECHO IMPONIBLE**Artículo 3º**

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos municipales por el Ayuntamiento.

Artículo 4º

- 1.** Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:
 - a) Los que realice el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.
 - b) Los que realice el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por haberle sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas y aquéllos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la legislación.
 - c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportación económica municipal.
- 2.** No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en la letra a) del número anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, por concesionarios con aportación municipal o por asociaciones administrativas de contribuyentes.

Artículo 5º

Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

III. SUJETO PASIVO**Artículo 6º**

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

- a) En las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, las personas propietarias de los mismos.
- b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.
- c) En las contribuciones especiales por la ampliación o mejora de los servicios de extinción de incendios, además de las personas propietarias de los bienes afectados, las Compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, dentro del término municipal.
- d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas constructoras que deban utilizarlas.

3. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la comunidad de propietarios y propietarias facilitará a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y copropietarias y su coeficiente de participación en la comunidad a fin de proceder al giro de cuotas individuales. De no hacerse así se entenderá aceptado el que se gire una única cuota de cuya distribución se ocupará la propia comunidad.

IV. BASE IMPONIBLE**Artículo 7º**

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por ciento del coste que el Municipio soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios. El Ayuntamiento, al adoptar el acuerdo de ordenación, fijará, en cada caso, el porcentaje aplicable.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

- a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

420

- b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.
- c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligadamente al Ayuntamiento, o del de los inmuebles cedidos en los términos establecidos en la legislación.
- d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan, a las personas arrendatarias de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.
- e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios, tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor del previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 4.1.c), o de las realizadas por personas concesionarias con aportación municipal a que se refiere el número 2 del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por ciento a que se refiere el número primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Administración Municipal la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Administración Municipal obtenga.

6. Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

V. CUOTA

Artículo 8º

La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase de naturaleza de las obras y servicios, con sujeción de las siguientes reglas:

- a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, con módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Si se trata del establecimiento, ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios, la distribución podrá llevarse a cabo entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo de bienes sitos en el término municipal proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por ciento del importe de las primas reanudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

- c) En el caso de las obras a que se refiere el apartado d) del número segundo, del artículo 6 de la presente Ordenanza, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.

Artículo 9º

En el supuesto de que la normativa aplicable o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a las personas beneficiarias no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

Artículo 10º

Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por un plazo máximo de cinco años.

VI. DEVENGO DEL TRIBUTO

Artículo 11º

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que él mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el número segundo del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración Municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en el expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieren efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por la Administración Municipal ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la

422

cuota individual definitiva que les corresponda, la Administración Municipal practicará de oficio la pertinente devolución.

VII. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN

Artículo 12º

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará de la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.
2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.
3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre las y los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto se remitirá a la presente Ordenanza.
4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueren conocidos, y, en su defecto, por edicto. Las personas interesadas podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 13º

1. Cuando las obras y servicios de competencia municipal sean realizados o prestados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con la colaboración económica de otra Entidad Local, y siempre que se impongan contribuciones especiales con arreglo a lo dispuesto en la normativa foral, la gestión y recaudación de las mismas se hará por la Entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento del servicio, sin que ello obste para que cada entidad conserve su competencia respectiva en orden a los acuerdos de imposición y de ordenación.
2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

VIII. COLABORACIÓN CIUDADANA

Artículo 14º

1. Las personas propietarias o titulares afectadas por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios municipales, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponde aportar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuando la situación financiera de éste no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.
2. Asimismo, las personas propietarias o titulares afectadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 15º

Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de las personas afectadas, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Anexo a la Ordenanza

"Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales, relativo al Establecimiento y Ampliación de los Servicios de Extinción de Incendios"

Primero:

El Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a tenor de lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre y 28 y siguientes de la Norma Foral 41/1.989, de 19 de julio reguladora de las Haciendas Locales, establece y exige la contribución especial por el establecimiento y ampliación del servicio municipal de extinción de incendios y salvamento.

Segundo:

Constituye el hecho imponible de la presente contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio como consecuencia del establecimiento y ampliación del servicio municipal de extinción de incendios y salvamento al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley reguladora de las bases del régimen local en cuanto a la competencia municipal para establecer dicho servicio.

Tercero:

Se considerarán personas especialmente beneficiadas, además de las propietarias de los bienes afectados a las Compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Cuarto:

1.- La base imponible de la presente contribución especial vendrá constituida, como máximo del 90 por ciento del coste que el Ayuntamiento soporte por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios y salvamento.

2.- El referido coste vendrá constituido por los costes de los locales, bienes muebles e inmuebles, equipos técnico-profesionales, costos de personal, gastos de formación, vehículos y demás, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

3.- A efectos de determinar la base imponible se deducirá del coste soportado por la Entidad las subvenciones o auxilios que obtenga el Ayuntamiento.

Quinto:

La base imponible se repartirá entre las Compañías aseguradoras o Entidades que cubran el riesgo por bienes sitos en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior, con el límite del 5 por ciento de las primas recaudadas.

Sexto:

El abono de la cuota resultante no podrá fraccionarse ni aplazarse.

Séptimo:

El devengo de la contribución especial se producirá el 1 de enero de cada ejercicio.

Octavo:

La recaudación de la citada contribución especial se podrá realizar mediante el procedimiento de convenio con las asociaciones de los sujetos pasivos, debidamente reconocidas.

**“Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011.
BOTHA nº 152 de 28 de diciembre de 2011.”**